

## GRUPO DE PARTICIPACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO

### Informe documento en discusión

*Resolución "Por la cual se proroga la fecha de presentación y refrendación del Formato Básico Minero Anual – "FBM" contenido en la Resolución 40042 del 20 de enero de 2017" con el objeto de recibir observaciones y comentarios.*

<b>Fecha de inicio de publicación:</b>	1 de marzo de 2017
<b>Fecha fin de publicación:</b>	22 de marzo de 2017
<b>Solicitantes:</b>	Dirección de Hidrocarburos
<b>Medios de divulgación:</b>	Portal Web <a href="http://www.minminas.gov.co">www.minminas.gov.co</a> en: <ul style="list-style-type: none"><li>• Módulo de Foros: MinMinas/ Atención al Ciudadano/Foros</li><li>• Módulo de Noticias</li></ul>
<b>Medios de recepción comentarios:</b>	Correo. <a href="mailto:pciudadana@minminas.gov.co">pciudadana@minminas.gov.co</a> Módulo de Foros, Portal Web

### PUBLICACIÓN

Se publicó la noticia, enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

#### Metodología en determinación de volúmenes máximos de combustibles

Sector Hidrocarburos  
Fecha Inicio 1 de marzo de 2017  
Fecha Fin 22 de marzo de 2017

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el Ministerio de Minas y Energía se permite publicar a discusión de la ciudadanía y demás interesados el Proyecto de Resolución "Por la cual se establece la metodología a ser aplicada en la determinación de volúmenes máximos de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM dentro de cada municipio reconocido como zona de frontera y su distribución a través de las estaciones de servicio habilitadas por el Ministerio de Minas y Energía", con el objeto de recibir observaciones y comentarios.

#### Documento propuesto:

Proyecto de Resolución "Por la cual se establece la metodología a ser aplicada en la determinación de volúmenes máximos de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM dentro de cada municipio reconocido como zona de frontera y su distribución a través de las estaciones de servicio habilitadas por el Ministerio de Minas y Energía".

Las observaciones, comentarios y propuestas al referido proyecto de resolución deberán realizarse por medio de este foro o mediante el correo electrónico [pciudadana@minminas.gov.co](mailto:pciudadana@minminas.gov.co), hasta el próximo **miércoles 22 de marzo de 2017**.

#### Documentos adjuntos

- Presentación metodología
- Presentación socializada
- Respuestas a preguntas de socialización

*Ilustración 1 Publicación del Documento en Discusión*



### Metodología en determinación de volúmenes máximos de combustibles

foro, metodología, determinación, volúmenes, máximos, combustibles  
miércoles 1 de marzo de 2017, Cundinamarca, Bogotá D.C., Fuente: MinMinas

Sector: Hidrocarburos

Ilustración 2 Divulgación en el Módulo de Noticias del Portal Web



Ilustración 3 Divulgación en Redes sociales

## COMENTARIOS RECIBIDOS DE LA CIUDADANÍA

A través del correo electrónico [pciudadana@minminas.gov.co](mailto:pciudadana@minminas.gov.co) se recibieron 21 (veintiuno) comentarios.

- 1. Fecha recepción: 2 de marzo de 2017**  
**Hora: 9:51**  
**Remitente: Gerardo Martínez Delgado**  
**Correo electrónico: [gerardomartinezd@hotmail.com](mailto:gerardomartinezd@hotmail.com)**

CON TODO RESPETO PRESENTAMOS NUESTRAS INQUIETUDES Y PREOCUPACIONES DEL PROYECTO EN REFERENCIA, ASÍ:

1. CON ESTA PROPUESTA CONSIDERAMOS SE ESTÁ ESTIMULANDO ES LA CREACIÓN DESENFRENADA DE ESTACIONES EN TODOS LOS MUNICIPIOS PORQUE DE ANTEMANO SABEN QUE LES ASIGNARÁN UN BUEN CUPO A LAS ESTACIONES NUEVAS, PERJUDICANDO DE GRAN MANERA A LAS ANTIGUAS POR LA DIVISIÓN DE LOS CUPOS. SI HASTA LA FECHA VEMOS COMO HA CRECIDO LA CREACIÓN DE NUEVAS ESTACIONES, QUE SERÁ AHORA CUANDO USTEDES ESTÁN ABRIENDO MEJORES ALTERNATIVAS PARA LAS ESTACIONES NUEVAS Y CASTIGANDO DE ALGUNA MANERA LAS ANTIGUAS, NEGOCIOS QUE LLEVAN MUCHOS AÑOS, CRECIENDO POCO A POCO Y CON MUCHO ESFUERZO.

2. COMO CO-PROPIETARIO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO NARIÑO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO, CÓDIGO SICOM 630119520, QUIERO EXPRESAR MI PREOCUPACIÓN CON ESTA METODOLOGÍA PORQUE PARA NOSOTROS SIGNIFICA DIVIDIR EL CUPO ACTUAL PORQUE EN NUESTRO MUNICIPIO ÚNICAMENTE FUNCIONA UNA ESTACIÓN Y ESTÁ EN PROYECTO LA CREACIÓN DE OTRA. COMO USTEDES COMPRENDEN SE TRATA DE UN CASO ÚNICO, DIRÍAMOS, PORQUE LA AFECTACIÓN ECONÓMICA A NUESTRA PEQUEÑA EMPRESA ES DEMASIADO FUERTE. SOLICITAMOS ESTUDIAR ESTE CASO Y MIRAR COMO PUEDEN MODIFICAR LA RESOLUCIÓN EN CASOS COMO ESTE, DONDE EXISTE UNA SOLA ESTACIÓN PARA QUE LA AFECTACIÓN ECONÓMICA SEA MENOS GRAVE.

AGRADECEMOS SU COLABORACIÓN Y RESPUESTA A NUESTRA PREGUNTA.

CORDIALMENTE,

GERARDO MARTÍNEZ DELGADO

**2. Fecha recepción: 2 de marzo de 2017**

**Hora: 13:23**

**Remitente: DÍA GÓMEZ**

**Correo electrónico: [diavril23@hotmail.com](mailto:diavril23@hotmail.com)**

Buenas tardes:

En el borrador publicado se habla de que "DEBEN" publicar el acto administrativo por 15 días, por que entonces el plazo es de 8 días, lo cual no es suficiente, pienso de acuerdo a lo correcto deben modificar el plazo a 15 días.

Mil gracias y quedo atenta a sus comentarios,

DIANA PATRICIA GOMEZ

**3. Fecha recepción: 4 de marzo de 2017**

**Hora: 14:03**

**Remitente: Leidy Jhoana Bolaños Espinosa**

**Correo electrónico: [leidyjbe@hotmail.com](mailto:leidyjbe@hotmail.com)**

San Pablo Nariño, 4 de Marzo de 2017

SEÑORES:  
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA  
Bogotá D. C.

Ref. Solicitud

Saludo Cordial

Teniendo en cuenta el Proyecto de Resolución "Por la cual se establece la metodología a ser aplicada en la determinación de volúmenes máximos de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional de gasolina y al ACPM dentro de cada municipio reconocido como zona de frontera y su distribución a través de las estaciones de servicio habilitadas por el Ministerio de Minas y Energías", solicitamos muy respetuosamente se prioricen las estaciones de servicios ANTIGUAS en la asignación de volúmenes de combustible basado en las siguientes razones:

La estaciones de servicios ANTIGUAS han ido creciendo paso a paso, superando múltiples obstáculos como obligaciones bancarias, gastos de técnicos (cumplimiento de los requisitos) y de mantenimiento, casi en su totalidad, son el sustento de familias que con base en mucho esfuerzo han logrado ubicarlas en el

lugar que ocupan actualmente, además emplean personal directo e indirecto que con la disminución de volumen de combustible nos hemos visto en la necesidad de desemplear.

Que a cada una de las estaciones nuevas les asignen el menor cupo resultante a nivel departamental y no el resultante en cada uno de los municipios.

Por lo descrito anteriormente esperamos que se haga una metodología justa que no afecte sustancialmente a las estaciones antiguas sino que opte por dar unos cupos que les permita a las nuevas empezar a hacer su historia, tal y como la han hecho las estaciones antiguas.

Agradezco su gran colaboración.

Atentamente,

LEIDY JOHANA BOLAÑOS ESPINOSA  
REPRESENTANTE LEGAL ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO SAN PABLO  
SAN PABLO NARIÑO

**4. Fecha recepción: 4 de marzo de 2017**

**Hora: 9:12**

**Remitente: COMERCIALIZADORA BRISAS DEL RIO LTDA** Correo electrónico:  
[estacionbrisasdelrio@hotmail.com](mailto:estacionbrisasdelrio@hotmail.com)>

Buen día, por medio del presente me permito referirme a la publicación que realizo el Ministerio de Minas acerca de la metodología por medio del borrador de la resolución para la asignación de cupos en zonas de frontera para este año 2017, el Ministerio da un espacio hasta el 8 de marzo de 2017 tiempo que es insuficiente para un tema tan relevante e importante, por lo cual me permito solicitar las siguientes peticiones:

1. Ampliación de ese plazo a mínimo 15 días, reiterando la importancia del tema.
2. Que a todos los comentarios que enviemos posterior a que se termine el plazo se reciba una respuesta.
3. Que se conozcan los resultados oficialmente de los cálculos realizados, no sabemos si la metodología es la aplicada si no tenemos bases para calcular.

---

*COMERCIALIZADORA BRISAS DEL RIO LTDA.*

*El Paraíso Vereda Mata de Gallina*

**5. Fecha recepción: 1 de marzo de 2017****Hora: 14:35****Remitente: Ninfa Margoth Benavides****Correo electrónico: [geobenavides@hotmail.com](mailto:geobenavides@hotmail.com)**

Villagarzon Putumayo, 1 de marzo de 2017

Señores MINISTERIO DE MINAS Y ENEGIA

Me dirijo a usted de la manera más atenta como propietaria de la estación de servicio Benavides Geo ubicada en el municipio de Villagarzón; en solicitud de que se tenga en cuenta las observaciones hechas por nosotros en la socialización realizada por ustedes en el departamento del putumayo; aparte de esto deseo conocer los resultados oficiales de los cálculos realizados ya que considero que el no saber si la metodología propuesta a implementar es la aplicada o por su parte se hicieron mejoras; De igual manera solicitarles que se le dé la importancia a este tema no solo por nosotros si por el municipio de tal manera considerando que es un tema relevante e importante ampliar un mayor plazo y como mínimo que sea de 15 en el que podamos apropiarnos del tema y poder hacer una propuesta de satisfacción o insatisfacción .

Cordialmente;

Ninfa Margoth Benavides

[geobenavides@hotmail.com](mailto:geobenavides@hotmail.com)**6. Fecha recepción: 7 de marzo de 2017****Hora: 10:31****Remitente: Gerencia Cootranar Ltda****Correo electrónico: [gerencia@cootranar.com](mailto:gerencia@cootranar.com)**

La EDS Cootranar se permite hacer unos aportes que considera de vital importancia para que se tenga en cuenta en la metodología que será aplicada para la determinación de volúmenes máximos de combustibles para el Departamento de Nariño, con el fin de que no se vaya a afectar a las EDS antiguas, puesto que con las últimas decisiones que se han tomado, hubo un detrimento económico para éstas, frente a las nuevas que se han instalado. No obstante, es importante considerar el crecimiento del parque automotor, no solamente de los vehículos de servicio particular y algunos utilitarios, sino de las motocicletas que se han tomado las calles de las ciudades del país, de nuestro Departamento, especialmente en las ciudades de Pasto, Tumaco y Tuquerres. Creemos que el estudio que el Ministerio contrató y que haya verificado con las matriculas existentes en la Secretaría de Tránsito, sea un indicador que conlleve a que se reajuste el número de galones que se debe asignar a las zonas de frontera.

1. Si es una EDS antigua, que se verificará por el acta de constitución o el registro mercantil, que para este caso supere los 10 años de servicio en la distribución de combustibles al público.
2. La ubicación de la Estación de servicio, si se encuentra en vías nacionales o urbanas.
3. Que la Estación de Servicio cumpla realmente con los parámetros establecidos en el Decreto 1521.
4. La capacidad de almacenamiento y el histórico de compras, teniendo como referencia mínimo 5 años al año vigente.
5. Fijar un cupo preferencial para las empresas de *transporte municipal e intermunicipal, de pasajeros y carga, que tienen Estaciones de Servicio para garantizar la normal operación y funcionamiento de los vehículos, cumpliendo con el derecho constitucional al transporte, como servicio esencial para la ciudadanía.*
6. a las EDS nuevas, cuya antigüedad esté entre 1 y 2 años o vayan a iniciar operaciones, debe fijárseles cupos que no afecten a las EDS antiguas, por encontrarse en contravía del fortalecimiento de las EDS antiguas, como atender contra la rentabilidad de sus inversiones.

Finalmente hacemos las siguientes recomendaciones:

- Es importante fijar políticas de congelación de estaciones de servicio, buscando fortalecer las existentes, en cuanto a su crecimiento económico y rentabilidad
- Hacer controles más estrictos entre Yumbo y el Departamento de Nariño para que el combustible llegue verdaderamente a las EDS
- Hacer un control en los pasos de frontera con Ecuador, evitando se siga presentando el fenómeno del contrabando.

Atentamente,

NELSON GARCÍA V.  
Gerente

Cootranar Ltda.

## 7. Fecha recepción: 7 de marzo de 2017

**Hora: 18:58**

**Remitente: Adiconar Fendipetroleo**

**Correo electrónico: [adiconarnarino@gmail.com](mailto:adiconarnarino@gmail.com)**

Cordial saludo,

Adjunto enviamos las observaciones, aportes y solicitud respetuosa al proyecto de Resolución de Metodología de cupos para Zona de frontera.

NOTA. Hacer caso omiso a documento anterior por error de forma en el documento.

Atentamente,

DIEGO ROLANDO ESCOBAR A.  
Director Ejecutivo

--



## ADICONAR

### CRA 33 No 20-62 URBANIZACION LA RIVIERA



ADICONAR

San Juan de Pasto, 7 de marzo de 2017

SEÑORES:  
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA  
DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS  
República de Colombia

REF. OBSERVACIONES, APORTES Y SOLICITUD RESPETUOSA SOBRE PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE METODOLOGÍA DE ASIGNACIÓN DE VOLUMENES MÁXIMOS DE COMBUSTIBLE PARA ZONAS DE FRONTERA.

Cordial saludo;

La Asociación de Distribuidores Minoristas de Combustible de Nariño ADICONAR, por medio del presente se permite presentar las observaciones, aportes y solicitud respetuosa sobre el proyecto de Resolución por la cual se establece la metodología a ser aplicada en la determinación de volúmenes máximos de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al acpm dentro de cada municipio reconocido como zona de frontera y su distribución a través de las estaciones de servicio habilitadas por el ministerio de minas y energía.

El siguiente documento pretende ofrecer al Ministerio de Minas y energía unas observaciones y sugerencias considerando la oportunidad que brinda la normatividad Colombiana en cuanto al tratamiento de las condiciones que contiene una norma que regula aspectos tan fundamentales como lo son los cupos de combustibles asignados a las zonas de frontera por efectos de un estudio y metodologías empleadas en todo el territorio Nacional. Ahora a través de la información específica que deberá contener la metodología aplicable que se realizara a nuestro departamento y municipios de Nariño, es que nos han llevado a concentrar esfuerzos de análisis y estudio que nos permiten realizar sugerencias orientadas a obtener condiciones de asignaciones máximas de volúmenes para brindar un buen servicio de distribución de combustibles respecto al mercado real y potencial de cada una de las Estaciones de Servicio que opera en territorio de zonas de frontera.

CARRERA 33 # 20-62 URBANIZACION LA RIVIERA  
Teléfono: 7377 196 Cels: 3116490016 - 3185896142  
adiconar@nrc@gmail.com



ADICONAR

ANÁLISIS DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA A SER APLICADA EN LA DETERMINACIÓN DE VOLUMENES MÁXIMOS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EXCLUIDOS DE IVA Y EXENTOS DE ARANCEL E IMPUESTO NACIONAL A LA GASOLINA Y AL ACPM DENTRO DE CADA MUNICIPIO RECONOCIDO COMO ZONA DE FRONTERA Y SU DISTRIBUCIÓN A TRAVÉS DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO HABILITADAS POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

Una vez analizado el proyecto de resolución por la cual se establece los volúmenes máximos de combustibles a las zonas de frontera y la presentación realizada por los representantes del Ministerio de Minas y Energía y la Firma Delvasto y Echevarría, los distribuidores Minoristas de combustible del departamento de Nariño se permiten hacer el siguiente análisis y observaciones a ser consideradas por el Ministerio de Minas y Energía antes de ser aprobada la resolución correspondiente.

En primera instancia y según la presentación realizada en el mes de febrero por el Ministerio y la firma mencionada, se estableció que el cupo a los municipios zonas de frontera debería estar sentado en tres premisas:

1. El mercado debe ser la causa de asignación de volúmenes máximos por municipio y no su consecuencia.

Esta premisa plantea que es necesario establecer una metodología que pueda generar una aproximación a las necesidades reales de cada municipio mediante la estimación de la demanda y a través de un modelo que permita eliminar las externalidades como contrabando, desvío, y destino ilegal de combustibles. Esta premisa no se había contemplado en las metodologías anteriores y por ende se la considera muy acertada, siempre y cuando el modelo a ser aplicado sea consistente con necesidades de los municipios zonas de frontera.

2. Los cupos se asignan a los municipios de acuerdo a sus necesidades y no al de las EDS.

Al plantear esta condición se buscará con la metodología evitar sesgo en la asignación de combustibles presentados por las EDS y centrarse principalmente en las necesidades de cada municipio. Pero también debe considerarse que existen factores que afectaron el normal funcionamiento de las EDS y por ende deben ser considerados.

3. Los cupos son un beneficio destinados a cubrir necesidades de los habitantes de los municipios de zonas de frontera, beneficio que en lo posible no debe ser transferido a foráneos (población flotante)

CARRERA 33 # 20-62 URBANIZACION LA RIVIERA  
Teléfono: 7377 196 Cels: 3116490016 - 3185896142  
adiconar@nrc@gmail.com




**ADICONAR**


El ministerio ha considerado que uno de los mayores problemas que se presenta en las zonas de frontera a parte del contrabando es el posible desvío de combustible hacia municipios que no tienen este beneficio, sin embargo la Ley 191 de 1995 en su artículo 1 estableció un régimen especial para las Zonas de Frontera, con el fin de promover y facilitar su desarrollo económico, social, científico, tecnológico y cultural. Es decir que las diferentes actividades económicas ya sea transporte intermunicipal, transporte carga, el sector agrario, el comercio y la industria al ser beneficiarios directos de esta política, reierte en beneficios indirectos hacia los residentes en las zonas de frontera como reducción de fletes, menor valor del transporte terrestre, sobretasa de los municipios entre otros, por ende la nueva metodología no debería afectar a municipios con la reducción de cupos respecto a la metodología actual.

Por otra parte, el borrador publicado de la metodología NO tiene cambios significativos frente a la exposición socializada en las visitas del Ministerio a las zonas de frontera, plantea los siguientes criterios:

"Que el Decreto 1073 de 2015, estableció en su artículo 2.2.1.1.2.2.6.10 que los volúmenes máximos asignados por el Ministerio de Minas y Energía, tendrán una vigencia de dos (2) años y serán fijados durante el primer trimestre del primer año del respectivo periodo."

Este concepto es favorable para los Municipios zonas de frontera, debido a que en anteriores metodologías los plazos de vigencia fueron de 4 y 3 años respectivamente, en donde cada municipio sufrió alteraciones considerable a nivel de consumo por diferentes factores tales como crecimiento económico, crecimiento poblacional, entre otros.

Para poder realizar la nueva metodología se tomó como principal insumo el estudio realizado por la Firma Delvasto & Echevarria mediante el Contrato GGC 279 de 2016 cuyo objeto era "Realizar una consultoría para la caracterización de la demanda de los combustibles líquidos derivados del petróleo y construcción de la metodología de asignación de cupos para los municipios de zona de frontera". Es por eso que se hace necesario observar cuales fueron las condiciones de este contrato y que resultados se esperaban para la creación de la nueva metodología. Entre los objetivos se encuentra:

1. *Caracterización del consumo y demanda de municipios líquidos en los municipios de zonas de frontera.*
- A. *Caracterización del consumo real de combustibles*
  - *Análisis del entorno y comportamiento de las ventas diarias en estaciones de servicio mediante nuestros que permitan definir variables de consumo y demanda.*
  - *Análisis del consumo de combustibles asignados en cada estación de servicio en zona de frontera mediante un balance basado en la información reportada en el SICOM.*

CARRERA 33 # 20-62 URBANIZACIÓN LA RIVERA  
Teléfono: 7377196 Cels: 3116460316 - 3185896142  
adiconarerno@gmail.com

CARRERA 33 # 20-62 URBANIZACIÓN LA RIVERA  
Teléfono: 7377196 Cels: 3116460316 - 3185896142  
adiconarerno@gmail.com


**ADICONAR**


Mediante esta consultoría se buscaba objetivos claros que podrían de alguna manera demostrar la eficiencia de la metodología actual para la distribución de combustibles líquidos y así mismo proponer una metodología más acertada siguiendo con las premisas antes mencionadas. Haciendo un análisis del contrato comparado con el borrador de la metodología se observa que mucho de los objetivos del contrato no fueron aplicados de una manera rigurosa al proyecto de resolución, tales como la caracterización del parque automotor como demandante principal de combustibles y de igual manera, el modelo expuesto en esta metodología no cumple el rigor teórico académico necesario para plantear el consumo de combustibles en los municipios zonas de frontera.

En un análisis más profundo del borrador, se encuentra conceptos y factores muy importantes a considerar para el establecimiento de la metodología.

Se determina el Volumen Base Municipal (VBM) de combustible para los municipios de frontera establecido como un modelo que tiene en cuenta tres variables para determinar la demanda de combustibles en dicho municipio:

- Población, con base en las proyecciones del DANE para el año 2016;
- Compras analizadas para un periodo de 16 meses y tres momentos diferentes Septiembre a Diciembre de 2015, enero a junio y julio a diciembre de 2016, pero para correr el modelo únicamente se tuvo en cuenta los meses de septiembre y noviembre de 2015;
- La Variable Valor Agregado base para el cálculo del Indicador de Importancia Económica Municipal, datos que únicamente se encuentra calculados hasta el año 2014.

Es decir se han tomado variables de diferentes tiempos que no dan fiabilidad al modelo establecido.

La metodología planteada parte de analizar el comportamiento de las compras de combustibles con las diferentes variables analizadas en los municipios que no pertenecen a zonas de frontera con el objetivo de establecer un modelo adecuado y así determinar la demanda de combustibles en los municipios zona de frontera. Es necesario aclarar que el Indicador de Importancia Económica Municipal es una herramienta que clasifica a los diferentes municipios teniendo en cuenta diferentes aspectos económicos. Es decir se debió construir un modelo por cada categoría establecida en este indicador, evitando así que los resultados obtenidos presenten alto grado de volatilidad y bajo nivel de confianza.

También cabe aclarar que el modelo debía proyectar tanto la población como el valor agregado para los años de vigencia de la fórmula, ya que al aplicar únicamente población con base en 2016 y mantener valor agregado de 2014 no presenta la

CARRERA 33 # 20-62 URBANIZACIÓN LA RIVERA  
Teléfono: 7377196 Cels: 3116460316 - 3185896142  
adiconarerno@gmail.com

CARRERA 33 # 20-62 URBANIZACIÓN LA RIVERA  
Teléfono: 7377196 Cels: 3116460316 - 3185896142  
adiconarerno@gmail.com


**ADICONAR**


- *Comparar la información obtenida mediante las visitas de campo con el reporte del SICOM de las estaciones de servicio que sean visitadas en sitio con el fin de comparar el comportamiento del consumo del cupo mensual de combustibles durante el desarrollo del estudio.*
- *Elaborar un análisis del comportamiento de cada combustible por zonas de cada municipio.*

**B. Caracterización de la demanda.**

1. *Descripción del tipo y número de consumidores/clientes por municipio, zona y estación de servicio.*
- *Análisis del parque automotor real por departamento y municipio zona de frontera, discriminando por tipo de vehículo.*
- *Análisis del uso del combustible consumido por el departamento y municipio, indicando si es para uso industrial, comercial, automotor, servicio público o entidades estatales (Policía, ejército, alcaldías, fiscalía, bomberos, etc.)*
- *Análisis de la ubicación geográfica de las estaciones de servicio, en cuanto sus límites colindantes con zonas que faciliten actividades de comercialización ilegal de combustibles.*
- *Considerar los resultados de estudios relacionados con contrabando, apoderamiento, desvío, y destinación legal de combustibles en los departamentos.*
- *Establecer los volúmenes máximos de ventas de combustibles para movilizar automóviles o camiones hasta la frontera del departamento.*
- *Determinar el consumo de combustibles máximos a cargar por tipo de vehículo y tipo de combustible por municipio.*
- *Con base en el seguimiento de campo a las estaciones de servicio, estimar sus ventas de combustible.*
- *Análisis del comportamiento de retiros de combustible mensual por cada estación de servicio (causas de la periodicidad, rotación de inventarios, y capacidad de transporte) de acuerdo con la información reportada por el SICOM.*
- *Elaborar un comparativo entre el consumo histórico y las proyecciones de la demanda.*

**2. Elaborar una propuesta de metodología de asignación de cupos para los municipios de zonas de frontera, para determinar los volúmenes correspondientes de acuerdo con la caracterización del consumo y con la demanda de combustibles.**

- *Realizar una revisión detallada de la metodología actual empleada para la asignación de volúmenes máximos de combustible a los municipios y estaciones ubicadas en zonas de frontera*
- *Realizar una validación de las variables a vincular en la construcción de la propuesta de metodología para la asignación de volúmenes máximos de combustibles a los municipios y estaciones de servicio ubicadas en las zonas de frontera, a partir de los análisis de consumo y demanda realizados.*
- *Realizar un análisis y revisión de las proyecciones de la demanda de gasolina y diésel para cada uno de los municipios zonas de frontera.*
- *Tener en cuenta conceptos técnicos generados por autoridades territoriales o agremiaciones de zona de frontera.*
- *Justificar la pertinencia de continuar o ajustar la metodología actual, soportada en los análisis realizados.*
- *Organizar, concentrar, validar y proporcionar la información estadística que se utilice para la metodología propuesta, así como realizar el análisis estadístico de la misma.*
- *Ajustar la metodología con base en los comentarios recibidos en las socializaciones en caso de ser pertinentes.\**

realidad de las necesidades que deberían afrontar los municipios de frontera en el año 2017 y 2018.

Este modelo no se ajusta a la realidad y a las necesidades de los municipios zona de frontera, carece rigurosidad teórica y técnica, no se evidencia que haya homogeneidad en las variables analizadas y puede presentar errores tales como:

**NORMALIDAD:** que plantea que los datos con los que se analiza el modelo siguen leyes de distribución normal o no. Y es necesaria su comprobación, para realizar los test de hipótesis exactos e intervalos de confianza.

**ESPECIFICACIÓN DEL MODELO:** convertir la teoría en un modelo de regresión, consiste en seleccionar una forma funcional apropiada para el modelo y la elección de las variables a incluir. Si está mal especificado un modelo estimado, será sesgado e inconsistente.

**HETEROCEDASTICIDAD:** cuando la varianza de las perturbaciones no es constante a lo largo de las observaciones. Esto implica el incumplimiento de una de las hipótesis básicas sobre las que se asienta el modelo de regresión lineal. Al incluir municipios con características totalmente diferentes los unos de otros la varianza será muy volátil y no da confianza al modelo.

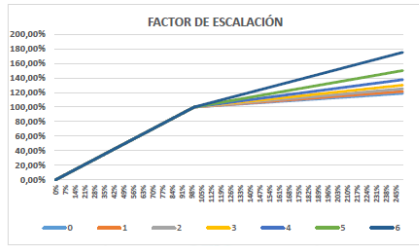
Este modelo planteado puede presentar muchos errores es por ende que es necesario analizarlo más detalladamente para poder hacer conclusiones más acertadas. Sin embargo y suponiendo que este modelo cumple el rigor teórico necesario presenta otra serie de falencias en su aplicación que es necesario hacer correcciones:

Otro aspecto a considerar en el proyecto de resolución es el llamado FACTOR DE ESCALACIÓN, que permite realizar ajustes a los consumos de combustible del periodo analizado de acuerdo con la utilización de los volúmenes asignados por escenario.

En cada escenario se analiza el volumen base o volumen ajustado con las compras promedio del periodo; si las compras superan el cupo base el nuevo volumen se ajusta a un valor que se encuentra entre las compras y la base; pero si el cupo base es superior a las compras el nuevo volumen se ajusta a las compras, es decir, en este caso no aplica la escalación como se observa en la gráfica siguiente:

CARRERA 33 # 20-62 URBANIZACIÓN LA RIVERA  
Teléfono: 7377196 Cels: 3116460316 - 3185896142  
adiconarerno@gmail.com

CARRERA 33 # 20-62 URBANIZACIÓN LA RIVERA  
Teléfono: 7377196 Cels: 3116460316 - 3185896142  
adiconarerno@gmail.com


**ADICONAR**


Ahora bien, si se toma como fundamento la premisa con la cual se construye el modelo "El mercado debe ser la causa de asignación de volúmenes máximos por municipio y no su consecuencia." Al no aplicar la escalación hacia abajo se violaría este principio ya que un cupo base municipal alto implica que el municipio está siendo afectado directamente por el contrabando que impiden que su volumen de compras pueda ser el verdadero, es por ende que si esta metodología se va a aplicar a las necesidades de los municipios, se debe aplicar la escalación hacia abajo que permitiría que un municipio pueda subsanar poco a poco las afectaciones por contrabando que ha sufrido a lo largo del tiempo.

Finalmente se puede deducir de esta nueva metodología que la distribución de volúmenes máximo de combustible de los municipios a las EDS, afecta a las EDS que por alguna razón han tenido que ceder su cupo para no afectar las necesidades del municipio. No se puede negar que hay Estaciones que por falta de demanda han tenido que ceder su cupo, pero de igual manera, otras, debido a diferentes factores como remodelaciones o cierres de vías han tenido que ceder su cupo por no poder utilizarlo y con el fin de no afectar a un municipio. El castigo que sufre la EDS es contar con una participación menor dentro de la distribución perdiendo volumen con respecto al de la metodología actual.


**ADICONAR**

**CONCLUSIONES**

1. Se reconoce el esfuerzo del Ministerio de Minas y Energía en buscar una metodología que pueda ser aplicada a los 12 departamentos zonas de frontera para determinar los volúmenes máximos de combustibles líquidos derivados de petróleo, y aportar los recursos necesarios para lograr este objetivo mediante de la adjudicación del contrato GGC 279 de 2016 adjudicado a la Firma Delvasto y Echevarria por valor de \$ 890.142.826 pesos M/Cte. Los resultados esperados de este contrato pudieron de alguna manera evidenciar la situación que viven los municipios de los 12 departamentos zona de frontera, pero también cabe destacar que la Metodología a pesar de los objetivos del contrato no involucra todos estos resultados simplificándola de tal manera que no se evidencia que sea la más adecuada para la nueva metodología en la asignación de estos volúmenes.
2. Se establece un modelo que no cumple con la rigurosidad técnica necesaria, hay evidencia que en este modelo se pueden presentar errores que afectan la veracidad del mismo. Es necesario que la información con la que cuenta el ministerio de Minas y Energía sea aplicada de la mejor manera y se vuelva a validar en un modelo que cumpla con las condiciones técnicas y teóricas mínimas para que goce de credibilidad, fiabilidad y se ajuste a las necesidades de los municipios zonas de frontera.
3. Al aplicar el factor de escalación únicamente hacia arriba no permite que los municipios que durante décadas se han visto afectados por el flagelo del contrabando puedan obtener un volumen de combustible que se ajuste a sus necesidades reales o que por lo menos se aproxime a ella, es por eso que es necesario que la escalación propuesta se haga también hacia abajo es decir cuando el cupo base es superior a las compras.

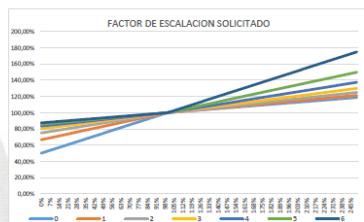

**ADICONAR**

**PETICIONES RESPETUOSAS**

Teniendo en cuenta lo anteriormente analizado de forma respetuosa la Asociación de Distribuidores Minoristas de Combustible de Nariño ADICONAR presentan las siguientes solicitudes que pueden ayudar a mejor de alguna manera o corregir la metodología propuesta y goce de una aceptación mayoritaria en los 12 departamentos zona de frontera:

1. No se evidencia que la fórmula o la nueva metodología pueda ser aplicada a las necesidades de los municipios zonas de frontera para los dos años de vigencia de la fórmula. Se solicita se diseñe y apliquen las proyecciones tanto de la población como del valor agregado para el cálculo del Volumen Base Municipal.
2. Se solicita que el volumen Base Municipal sea calculado independientemente para cada grado de importancia económica municipal, es decir, se debe hacer una metodología diferenciado para 7 categorías diferentes y así evitar distorsiones que afecten el modelo.
3. De igual manera se solicita establecer en la metodología la Escalación hacia abajo que permita que los municipios que se han visto afectados por el contrabando puedan recibir un beneficio que lo aproxima a sus necesidades reales de demanda de combustibles, esto es que a la escalación cuando el Índice Promedio de Cumplimiento Municipal es menor o igual a uno (1), se le aplique un factor de Ajuste igual a:

$$\text{Factor de Ajuste (FA)} = \frac{1}{(MO + 2 - (MC - MO))}$$



CARRERA 33 # 20-62 URBANIZACION LA RIMERA  
Teléfono: 7377195 Correo: 3115463616 - 3128896142  
adiconarinn@gmail.com


**ADICONAR**


Este ajuste propuesto permite que el factor de escalación tenga el comportamiento que se ilustra.

4. Se solicita incluir la variable de crecimiento anual del cupo, que se socializó en la propuesta metodológica del Departamento de Nariño, esto debido a que existe un incremento anual tanto de población como de demandantes reales de combustible como lo es el parque automotor, empresas estatales y la industria, esta variable podría ser el PIB departamental proyectado, o el crecimiento del parque automotor que permitirá satisfacer la demanda de combustibles en los diferentes municipios zonas de frontera y evitar con ello problemas de falta de combustible con precio preferencial.
5. Se solicita garantizar la disposición total del presupuesto destinado a los volúmenes máximos de asignación de combustibles exentos de IVA, arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM a ser distribuidos en los municipios zonas de frontera. Esto es poder disponer de los saldos que quedan en el departamento, los municipios y las EDS por las dificultades operativas o por fenómenos ajenos al normal funcionamiento del mercado. El Departamento, los municipios o la EDS deberían poder hacer uso de esos saldos y de esta manera se garantizaría un uso eficiente de los recursos asignados.
6. Se solicita tener en cuenta que el periodo para el análisis de la distribución de combustibles entre EDS es de 16 meses partiendo del mes de septiembre de 2015, a partir de enero de 2016 el Ministerio estableció unos porcentajes para compras de combustible que altero el normal funcionamiento de las EDS y por tal razón algunas se verán afectadas en la redistribución de la nueva metodología. Se debe considerar que cada municipio debe consumir el volumen asignado de acuerdo a sus necesidades y no a factores externos como normalidad impuesta.
7. Así como se establece un trato preferencial a Zonas Veredales Transitorias de Normalización, es claro anotar que el proceso de Paz genera beneficios a todos los municipios, beneficios directamente relacionados con su crecimiento y desarrollo económico así como el incremento en el consumo de combustibles, es por ello que se solicita al Ministerio que tenga en cuenta estos mismos beneficios permitiendo comparar los volúmenes de asignación con la resolución vigente con los establecidos en esta nueva metodología y el escenario más conveniente para el municipio es el que debe ser aplicado.
8. Se solicita que el Ministerio de Minas y Energía plantee unas medidas de corrección que permitan evitar la proliferación de estaciones de servicio en municipios en los que ya se encuentra saturados y que no garantiza la viabilidad económica de estas nuevas estaciones y genera un detrimento y

CARRERA 33 # 20-62 URBANIZACION LA RIMERA  
Teléfono: 7377195 Correo: 3115463616 - 3128896142  
adiconarinn@gmail.com



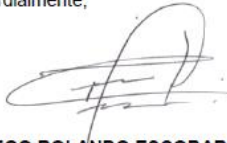


un desequilibrio económico para las estaciones vigentes por cuanto afectan sus inversiones y proyecciones operativas.

9. Se solicita que el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Hacienda se atengan al espíritu que contemplo la Ley 191 de 1995 que en su artículo 1 estableció un régimen especial para las Zonas de Frontera, con el fin de promover y facilitar su desarrollo económico, social, científico, tecnológico y cultural.
10. Finalmente se solicita que el Ministerio de Minas y Energía presente los resultados generados con el contrato GGC 279 de 2016 adjudicado a la Firma Delvasto y Echavarría, ya que estos análisis permitirán que se analice más detalladamente la propuesta metodológica de este proyecto de resolución y se pueda llegar a construir una propuesta más acertada que beneficie a todos los Municipios zona de frontera y está de acuerdo con los lineamientos establecidos tanto por el Ministerio de Minas como el Ministerio de Hacienda y con el objeto que trazo la Ley 191 de 1995. La información solicitada incluye: La caracterización de consumo en Municipios zonas de frontera, el parque automotor de cada municipio zona de frontera, los datos correspondientes a Valor agregado, PIB, Población, Compras y demás variables con los cuales se estableció el modelo para el cálculo del VBM.

Sin otro particular, anticipamos agradecimientos a proveídos favorables.

Cordialmente;



**DIEGO ROLANDO ESCOBAR ACHICANOY**

Director Ejecutivo  
ADICONAR

CARRERA 33 # 20-62 URBANIZACION LA RIVERA  
Teléfono: 7377196 Cels: 3116460616 - 3185896142  
adiconamemno@gmail.com

## 8. Fecha recepción: 8 de marzo de 2017

**Hora: 9:21**

**Remitente: Información Importante**

**Correo electrónico: [infoimportanteeds@gmail.com](mailto:infoimportanteeds@gmail.com)**

Señores, cada día nuestra actividad de distribuidores minoristas de combustibles se torna más difícil. El ministerio ya no asigna nuevos cupos, sino que se limita a redistribuir el existente en los municipios, así las cosas, las estaciones antiguas poco a poco van siendo inviables de sostener por la alta competencia de estaciones nuevas. Solicitamos desestimular de alguna manera la creación de nuevas estaciones. Pienso que la única forma es asignar cupos pequeños en un comienzo.

Hoy con la propuesta de ustedes de distribuir cupos en cada municipio están motivando que cada día en los más remotos municipios se construyan más y más estaciones las que de alguna manera afectan a las ya existentes.

En la propuesta sugerimos que las nuevas inicien con un cupo de unos 5.000 galones.

Rodrigo Ordoñez  
EDS CARMEN DE ORDOÑEZ

**9. Fecha recepción: 8 de marzo de 2017**

**Hora: 15:46**

**Remitente: Lesvia Cifuentes**

**Correo electrónico: [lescifuentes@hotmail.com](mailto:lescifuentes@hotmail.com)**

Buenas tardes,

Agradezco que hayan tenido en consideración la participación de los distribuidoras minoristas de la zona.

para el efecto me permito hacer las siguientes apreciaciones, después de haber hecho una lectura detenida del proyecto y en la medida de lo posible tratar de entender sus aspectos mas importantes, debiendo aclararles que resulta difícil, debido a que se utiliza una metodología muy técnica basadas en conceptos poco comprensibles y respecto de lo cual considero, se debía dar previamente a la solicitud de comentarios, una charla informativa que nos permita mayor comprensión del tema.

Verificados los aspectos que sustentan las formulas con las cuales se tazan los volúmenes máximos de combustible a asignar por municipios y estaciones, nada se dijo respecto de la antigüedad de las estaciones, y con la mayor indiferencia de caso se procede a distribuir el cupo entre las estaciones, sin que afecte para nada el tiempo de funcionamiento de estas, lo que considero vulnera derechos no sólo individuales sino de índole constitucional, y que comparo con los empleados que cuentan con un reconocimiento por su antigüedad en el cargo donde de ninguna manera se puede desmejorar, igual ocurre en este caso.

Particularmente he visto como en los últimos 15 años, de forma arbitraria se fue disminuyendo el cupo de la estación de mi propiedad "AUTOCENTRO LA CAPILLA", causando con ello perjuicios tanto para el establecimiento comercial como para mi familia, ya que es un negocio familiar, que se creo con grandes esfuerzos por mis padres, de tal modo que al momento actual ya voy ´por la mitad del cupo con que contaba, y que debo manifestar si vendo en el establecimiento de manera legal sin incurrir en fraudes contra el Estado, obligando a mi y a mi familia a buscar otros ingresos de manera diferente.

Por tanto y corolario de lo antes expuesto considero que las formulas creadas desde escritorios alejados de la realidad, no tuvieron en cuenta este aspecto y si debe ser tenido en cuenta- ANTIGUEDAD-.

Otro comentario que debo hacer, es que los topes máximos de asignación por estación se debe limitar de tal forma que no se afecten a estaciones con cupos intermedios y con mas de 20 años funcionando en forma legal y con el lleno de requisitos.

Por otra parte, y realizado el análisis de los tres periodos, se determinó un volumen base municipal que permite simular la demanda de combustibles de los municipios con características demográficas y económicas similares?

**Pregunta:**

Este volumen base municipal es el promedio del análisis de los tres periodos de tiempo?, es un valor máximo?, es un valor constante para todos los municipios de frontera? O es un valor para cada municipio? Los tres periodos son de la misma duración? Por qué tres periodos y no cuatro o más?, no se puede desconocer el transito y evolución de los lugares y los establecimientos.

El Decreto 1647 del 20 de octubre de 2016 creo Las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN), dentro de los municipios considerados como Zonas de Frontera se crearon las siguientes Zonas de Ubicación Temporal, al respecto se nos debe aclarar la siguiente

**Pregunta:**

Que significan y en que impactan en la asignación de los cupos de combustible Las Zonas Veredales Transitorias de Normalización?

Por que no se socializó la metodología en la ciudad de Bogotá y capitales de departamentos involucrados, invitando a entidades públicas como el DANE y la UPME, para tanto las personas interesadas como gremios del sector que así mismo están domiciliados en las ciudades pudieramos aportar con la experiencia a la nueva metodología?

Límite Superior (LS): Corresponde al valor máximo que puede ser asignado a una estación de servicio, que para las áreas metropolitanas es de 320.000 galones y para el resto de municipios 220.000 galones.

**Pregunta:**

Por que no incluyeron un límite mínimo de volumen de asignación a una estación teniendo en cuenta que en asignaciones pasadas fue de 6.000 galones/mes, y en otra

asignación fue de 10.000 galones/mes, siendo así aún muy pequeños estos valores para alcanzar el equilibrio económico?

Con que criterio técnico establecieron que el Límite Superior para una estación de servicio debería ser de 220.000 galones, teniendo en cuenta que el promedio de los cupos asignados es de 25.000 galones/mes para todas las estaciones de servicio de frontera? No es este un valor desmedido que concentra un gran volumen en una estación de servicio que puede ir en detrimento económico y social de estaciones de servicio más pequeñas y generar la quiebra de estas?, desconociendo de este modo principios incluso constitucionales como el de la igualdad al trato y la ecuanimidad en los derechos a asignar .

Mediante un análisis estadístico de las variables que posiblemente podrían incidir en el comportamiento de consumo de combustibles, se determinaron los coeficientes de correlación existentes entre los consumos de combustibles y las posibles variables tales como: Producto Interno Bruto (PIB), Necesidades Básicas

Insatisfechas (NBI), Categorización de Municipios, Ingresos Corrientes de Libre Destinación, Población, Valor Agregado, entre otras.

**Pregunta:**

No realizaron análisis estadístico teniendo en cuenta la clasificación del parque automotor, cantidad de parque automotor, tráfico interurbano, transporte de mercancía y pasajeros, etc? como se hizo en que se fundamento de donde se extrajo la información ?es real y actual?

Con el fin de eliminar la colinealidad que pueda existir entre las dos variables seleccionadas, se realizó un ajuste del Valor Agregado, desagregando las variables y analizando la correlación de Pearson y el coeficiente de Significancia con respecto a la variable independiente Población.

**Pregunta:**

Se tuvo en cuenta el tipo de población, es decir edad de la población, población activa laboralmente?

Se tomaron tres periodos de tiempo de análisis, lo que quiere decir es que a cada municipio se le aplica un periodo de tiempo que puede ser diferente para otro municipio?

Tienen algún incremento anual en la asignación para el municipio o para la estación de servicio de acuerdo al crecimiento económico o del parque automotor?. Particularmente municipios como La Unión Nariño, han ido desarrollandose y creciendo tanto poblacionalmente como comercialmente, y que además, es el municipio que produce en

Nariño mas del cincuenta por ciento del cafe que se exporta, aspecto de gran importancia a tener en consideración e individualmente ya que cada municipio tiene características unicas que deben ser tenidas en cuenta.

Que significa el Índice de Promedio de Cumplimiento Municipal (IPCM), a que cumplimiento se refiere?

Las nuevas estaciones de servicio que se les asigne volúmenes máximos con base en la nueva metodología, no aumentarán el Volumen Máximo Municipal (VMM), obligando a que el volumen máximo asignado municipal sea nuevamente distribuido entre las estaciones de servicio ya existentes y beneficiarias del Volumen Máximo Distribuido de combustible junto con la nueva estación.

Esto es una violación al derecho constitucional de la estación de disfrutar su cupo, teniendo en cuenta que inicialmente se surte un proceso de notificación y renuncia o no de términos, quedando en firme el acto administrativo, y así posteriormente si aparece una o más estaciones de servicio en el municipio, el MME redistribuye los cupos y causa un perjuicio económico y social al propietario de la estación antigua, vulnerando no solo derechos individuales sino constitucionales como manifieste anteriormente.

En asignaciones pasadas se asignaba a la estación de servicio nueva el cupo sin afectar el cupo de las demás estaciones que ya habían surtido su proceso ahora se esta desconociendo derechos ya adquiridos, de este modo, se estan cambiando arbitrariamente las reglas jurídicas de asignación en asignación.

Decreto 2776 de agosto 3 de 2010, por el cual se modifica el Decreto 386 de 2007, Artículo 4°, ASIGNACIÓN DE VOLÚMENES MÁXIMOS A NUEVAS ESTACIONES DE SERVICIO: Autorízase al Ministerio de Minas y Energía -Dirección de Hidrocarburos y a la UPME para otorgar en cualquier momento volúmenes máximos a las estaciones de servicio

que hayan quedado por fuera de la asignación general llevada a cabo en determinado año, incluidas las señaladas en el artículo 8° del presente Decreto, siempre y cuando obtengan el

certificado de conformidad y hasta tanto se realice la nueva asignación general. Lo anterior,

bajo la metodología general establecida en las normas vigentes y de ser el caso por encima

del tope señalado para el respectivo municipio en el cual se encuentren las diferentes estaciones.

**NOTA:** Sería más conveniente y justo y solidario con la economía del país que se acabaran los cupos de combustible a los municipios catalogados como de zona de frontera, pues, esto ha generado una distorsión en el mercado en todo el país...

Cordialmente,



Lesvia Cifuentes Zambrano.

**EDS AUTOCENTRO LA CAPILLA  
LA UNION NARIÑO**

**10. Fecha recepción: 8 de marzo de 2017**

**Hora: 17:03**

**Remitente: JOSE ALEXIS LOPEZ DIAZ**

**Correo electrónico: [alexis9433@hotmail.com](mailto:alexis9433@hotmail.com)**

buenas tardes señores ministerio de minas soy propietario de la eds 2000 policarpa la cual surte gasolina para el centro de salud y alcaldia municipal solo tenemos 6029 galones de cupo y se viene la asignacion de cupos en este momento el combustible solo dura 15 dias para qtengan en cuenta la nueva asignacion en la cabecera municipal hay 2 estaciones con menos de 11000 galones las 2 y para la parte rural de policarpa hay mas de 60000 mil galones tengo entendido q primero esta el casco urbano luego las veredas pero aca es al contrario para qtengan en cuenta este punto muchas gracias por lo q puedan hacer para solucionar estos puntos att Segundo Giraldo Bravo Burbano representante legal eds 2000 policarpa

**11. Fecha recepción: 16 de marzo de 2017**

**Hora: 10:11**

**Remitente: EDGAR RODRIGUEZ**

**Correo electrónico: [roedgar@hotmail.com](mailto:roedgar@hotmail.com)**

Bucaramanga, marzo 08 de 2017

Señores

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

E.S.D.

Cordial saludo

Ref: Respuesta de la E.D.S. LOS TOCAYOS a metodología para asignación de volumen de combustible.

Es importante resaltar para los distribuidores minoristas de la zona de frontera del Cesar que hacia el día 20 de cada mes, se presenta un fenómeno en el Municipio de Chiriguaná el cual todas las estaciones se ven obligadas a incrementar el precio de venta de los combustibles, porque el cupo asignado no alcanza. Y comprar combustibles a precio nacional para seguir prestando el servicio no es rentable ya que cada estación debe vender

a costo y perder lo del flete del combustible comprado, porque se corre el riesgo de quedarse con ese galonaje comprado a precio nacional para el siguiente mes, cuando se activan nuevamente los cupos de zona de frontera. Es así como lo podemos observar en los meses de octubre y noviembre del año 2015 en donde el Ministerio de minas autorizó que se adelantara cupo de los siguientes meses para poder abastecer la demanda de combustibles.

Para el año 2017, la estación de Servicio LOS TOCAYOS se vió afectada con la nueva resolución de cupos no. 31667 expedida en el mes de dic del año 2015, ya que su cupo se redujo en unos 40.000 galones mes, es decir un 45 % menos de su cupo el cual compraba antes del contrabando que se presentó en la zona de cuatro vientos y que afecto a todas las estaciones de servicio del Cesar, y que esta situación inició en febrero del 2011 y terminó en agosto de 2015, una vez el Gobierno venezolano dio orden de cerrar la frontera con Colombia, lo que permitió que todas las estaciones de servicio volvieran a vender incluso más de su cupo asignado en el año 2010. Fueron cinco largos años en donde como estación de servicio nos vimos imposibilitados para lograr el pago de los compromisos bancarios, por lo cual consideramos que se deben aumentar los cupos en el Municipio de Chiriguaná, o en su defecto como mínimo dejar los cupos según resolución del año 2010.

Otro punto a tener en cuenta es que a partir del mes de febrero del año 2016, el Ministerio de Minas nos impuso un porcentaje del 20% de compras en gasolina, pero vemos según la misma resolución que expidieron No. Donde se demuestra que la demanda de este producto es de tan solo el 5 %, lo cual demuestra que el 20% es una sobreoferta en gasolina y que ese galonaje nos hace falta en acpm, y que no es lo mismo que una E.D.S. este en área urbana a otra que esté en casco rural.

*Edaar Rodríguez Rodríguez*

**12. Fecha recepción: 16 de marzo de 2017**

**Hora: 10:24**

**Remitente: isabel cristina mujica baron**

**Correo electrónico: [isabelcmb@hotmail.com](mailto:isabelcmb@hotmail.com)**

Bucaramanga, marzo 08 de 2017

Señores

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

E.S.D.

Cordial saludo

Ref: Respuesta de la E.D.S. LOS TOCAYOS a metodología para asignación de volumen de combustible.

Es importante resaltar para los distribuidores minoristas de la zona de frontera del Cesar que hacia el día 20 de cada mes, se presenta un fenómeno en el Municipio de

Chiriguaná el cual todas las estaciones se ven obligadas a incrementar el precio de venta de los combustibles, porque el cupo asignado no alcanza. Y comprar combustibles a precio nacional para seguir prestando el servicio no es rentable ya que cada estación debe vender a costo y perder lo del flete del combustible comprado, porque se corre el riesgo de quedarse con ese galonaje comprado a precio nacional para el siguiente mes, cuando se activan nuevamente los cupos de zona de frontera. Es así como lo podemos observar en los meses de octubre y noviembre del año 2015 en donde el Ministerio de minas autorizó que se adelantara cupo de los siguientes meses para poder abastecer la demanda de combustibles. Se adjunta carta de Alcaldía de Chiriguaná en donde se solicita aumento de Cupos Dirigida al Ministerio.

Para el año 2017, la estación de Servicio LOS TOCAYOS se vió afectada con la nueva resolución de cupos no. 31667 expedida en el mes de dic del año 2015, ya que su cupo se redujo en unos 40.000 galones mes, es decir un 45 % menos de su cupo el cual compraba antes del contrabando que se presentó en la zona de cuatro vientos y que afecto a todas las estaciones de servicio del Cesar, y que esta situación inició en febrero del 2011 y terminó en agosto de 2015, una vez el Gobierno venezolano dio orden de cerrar la frontera con Colombia, lo que permitió que todas las estaciones de servicio volvieran a vender incluso más de su cupo asignado en el año 2010. Fueron cinco largos años en donde como estación de servicio nos vimos imposibilitados para lograr el pago de los compromisos bancarios, por lo cual consideramos que se deben aumentar los cupos en el Municipio de Chiriguaná, o en su defecto como mínimo dejar los cupos según resolución del año 2010.

Otro punto a tener en cuenta es que a partir del mes de febrero del año 2016, el Ministerio de Minas nos impuso un porcentaje del 20% de compras en gasolina, pero vemos según la misma resolución que expidieron No. Donde se demuestra que la demanda de este producto es de tan solo el 5 %, lo cual demuestra que el 20% es una sobreoferta en gasolina y que ese galonaje nos hace falta en acpm, y que no es lo mismo que una E.D.S. este en área urbana a otra que esté en casco rural.

---

**ISABEL CRISTINA MUJICA BARON**  
INGENIERA FINANCIERA

TRIADA TORRE NORTE OFICINA 402  
BUCARAMANGA - SANTANDER

**13. Fecha recepción: 20 de marzo de 2017**

**Hora: 20:55**

**Remitente: AGRIPINO COLORADO SOLIS**

**Correo electrónico: [AGRIPINOCOLORADOSOLIS@hotmail.com](mailto:AGRIPINOCOLORADOSOLIS@hotmail.com)**

Sobre este particular permitome proponer y comentar lo siguiente:

- 1.-Después que una EDS cumpla todos los requisitos para asignación de cupos luego de la asignación general; al momento de cumplir 100x100, se le debe asignar su volumen de zona de frontera sin vacilación, de lo contrario es un atropello que atenta con la igualdad, la libre empresa y otros principios constitucionales siendo una norma discriminatoria, procedimiento que no seria legal ni constitucional.
- 2.-Dentro de las variables para asignación de cupos se deben tener en cuenta además de factor población, el tipo de economía de la región y municipio y el tipo de maquinaria y vehículos utilizados para el ejercicio de la actividad productiva.
- 3.-El comercio de combustible es un negocio liberal protegido por el código del comercio colombiano, actividad que puede ser ejercida por cualquier ciudadano en cualquier tiempo y no seria lógico ponerle trabas de tiempos para su ejercicio, porque atentaría con las cadenas de abastecimiento y todo el ejercicio productivo colombiano y además el peligro de la producción alimentaria entre otros que esto conllevaría
- 4.-Los códigos para zona nacional deben aprobarse en cualquier tiempo.

Atentamente,

AGRIPINO COLORADO SOLIS  
CONTACTO

**14. Fecha recepción: 22 de marzo de 2017**  
**Hora: 20:85**  
**Remitente: JOSE ALEXIS LOPEZ DIAZ**  
**Correo electrónico: [tame-arauca.gov.co](mailto:tame-arauca.gov.co)**

Buenas Noches Doctor Arce, muy amablemente me dirijo a usted con el fin de enviarle comentarios a la metodología de la asignación de cupos de combustible para la zona de frontera, principalmente Municipio de Tame - Arauca.

Agradezco la atención prestada a la presente.

ATT. Dra. ALEXA MILENA QUIRIFE BOHORQUEZ  
Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana



MINMINAS



República de Colombia  
Departamento de Arauca  
Alcaldía Municipal de Tame  
Secretaría de Gobierno y Convivencia  
Ciudadana



Bogotá, Marzo 23 de 2017

Doctor  
Germán Arce  
Ministro de Minas y Energía  
Ministerio de Minas y Energía  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN  
Bogotá, Colombia

**Asunto:** Derecho de petición – Comentarios y propuestas en relación con el Proyecto de "Resolución por la cual se establece la metodología a ser aplicada en la determinación de volúmenes máximos de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM dentro de cada municipio reconocido como zona de frontera y su distribución a través de las estaciones de servicio habilitadas por el Ministerio de Minas y Energía" – Caso Municipio de Tame – Departamento de Arauca.

Respetado Sr. Ministro Arce:

El suscrito, Hernán Darío Camacho, en mi condición de Alcalde del Municipio de Tame, Departamento de Arauca, en uso del derecho de petición contemplado en el artículo 23 de nuestra Constitución Política y en el artículo 13 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), muy comedidamente me permito presentar los argumentos de hecho y de derecho que justifican que el Ministerio de Minas y Energía amplíe la información soporte en todo momento y disponible para los agentes, además que modifique la metodología para la determinación de volúmenes máximos de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM dentro de cada municipio reconocido como zona de frontera y su distribución a través de las estaciones de servicio habilitadas por el Ministerio de Minas y Energía, publicada para comentarios de los diferentes interesados el 1º de marzo del año en curso y según lo que nos fue socializado para el departamento de Arauca el pasado 1 de febrero y de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. En primer término es importante señalar que valoramos y agradecemos el esfuerzo realizado por el Ministerio de Minas y Energía de intentar desarrollar una metodología de asignación de volúmenes máximos (cupos) de combustibles técnicamente muy técnica y que a partir de los comentarios realizados y preguntas formuladas por los asesores de las estaciones de servicio de nuestro municipio durante la socialización se hizo el esfuerzo por modificar y ajustar en algunos de sus componentes, pero que desafortunadamente como principio fundamental no pretende determinar y ajustarse a las necesidades reales del combustible en los diferentes municipios fronterizos del país y en especial del municipio de Tame, departamento de Arauca, si por el contrario en todo momento lo que está buscando limitar los volúmenes máximos que se asignan, de tal forma que realicen a lo largo de todo su desarrollo ajustes y reducciones que claramente apuntan en dicha dirección y no en determinar las cantidades reales que se requieren y que tendremos la oportunidad de señalar en los presentes comentarios buscando que los mismos se modifiquen en beneficio de las zonas de frontera y sus habitantes y no simplemente por la conveniencia del Gobierno de generar menores térricos costos.

2. Que si bien es cierto agradecemos que el Ministerio de Minas y Energía haya realizado la socialización de la metodología en comento para nuestro departamento de Arauca y la publicación de cierta información, vemos con mucha preocupación, por tratarse de documentos públicos y poder garantizar un adecuado entendimiento y comprensión de los mismos, que no se hayan publicado los soportes metodológicos de las variables y de los datos utilizados para la elaboración de la misma, lo cual claramente genera una asimetría en la información y desde todo punto de vista técnico y legal limita la posibilidad de los agentes e interesados de poder pronunciarnos con mayor rigor sobre los elementos propuestos y poder verificar si lo señalado en el texto es consistente y realmente responde a los datos utilizados en su determinación. En dicho sentido, es de señalar que muchos de los datos que se usan en la metodología no son de dominio público y sobre los cuales los ciudadanos no tienen acceso a la información respectiva, por lo tanto, el Ministerio de Minas y Energía, generando una clara vulneración del derecho al debido proceso a las



Alcaldía de Tame - Arauca (2016 - 2019)  
Calle 15 # 14 - 20 Telefax: 888 6390  
gobierno@tame-arauca.gov.co  
www.tame-arauca.gov.co



República de Colombia  
Departamento de Arauca  
Alcaldía Municipal de Tame  
Secretaría de Gobierno y Convivencia  
Ciudadana



3. estaciones de servicio ubicadas en las zonas de frontera y en especial a las de nuestro municipio de Tame, departamento de Arauca.

4. Al respecto, pareciera que no fuera del interés del Ministerio de realizar una verdadera y profunda discusión sobre el particular, dado que, reiteramos, se estaría limitando el derecho a la contradicción que en casos como este propende nuestra constitución política y la ley por falta de información amplia y suficiente sobre las variables y datos usados y sin que se pueda señalar que se está vulnerando el derecho intelectual de quien desarrollo la metodología propuesta y constituyéndose en una metodología que desde su desarrollo y formulación generará una violación al debido proceso de los agentes, por cuanto como se ha expuesto a lo largo del presente escrito, la falta de información para verificar las variables y la aplicación de la metodología definida y sobre la cual, en teoría, se señalará el volumen máximo a las estaciones de servicio de nuestro municipio de Tame, departamento de Arauca, es una clara vulneración al derecho al debido proceso y al derecho legítimo a la contradicción y defensa. La corte constitucional mediante sentencia 641 de 2002 expresa:

*"Entre las garantías mínimas objeto de protección, el artículo 29 de la Constitución Política consagra, entre otras, (i) el derecho de acceso a la administración de justicia con la presencia de un juez natural; (ii) el derecho a ser informado de las actuaciones que conduzcan a la creación, modificación o extinción de un derecho o a la imposición de una obligación o sanción; (iii) el derecho de expresar libre y abiertamente sus opiniones; (iv) el derecho de contradecir o debatir las pretensiones o excepciones propuestas; (v) el derecho a que los procesos se desarrollen en un término razonable y sin dilaciones injustificadas y, por supuesto, (vi) el derecho a presentar pruebas y controvertir las que se alleguen en su contra" (El subrayado es nuestro).*

La Corte Constitucional mediante sentencia C-641 de 2002 señaló en cuanto al principio de publicidad y la notificación de las actuaciones administrativas como garantía del derecho al debido proceso lo siguiente:

*"El artículo 29 de la Constitución Política define el debido proceso como un derecho fundamental de aplicación inmediata aplicable a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Se halla relacionado íntimamente con el principio de legalidad, ya que la aplicación de normas preexistentes y decididas democráticamente, constituye un límite a la actuación administrativa que evita arbitrariedades por parte de las autoridades y protege los derechos de los ciudadanos en el marco de las actuaciones judiciales y administrativas". Específicamente, el debido proceso administrativo se consagra en los artículos 29, 6 y 209 de la C.P. y la jurisprudencia lo ha definido como: "(i) el conjunto completo de condiciones que le impone la ley a la administración, materializado en el cumplimiento de una secuencia de actos por parte de la autoridad administrativa, (ii) que guarda relación directa o indirecta entre sí, y (iii) cuyo fin está previamente determinado de manera constitucional y legal". Ha precisado al respecto, que con dicha garantía se busca "(i) asegurar el ordenado funcionamiento de la administración, (ii) la validez de sus propias actuaciones y, (iii) resguardar el derecho a la seguridad jurídica y a la defensa de los administrados". De este modo, el desconocimiento del debido proceso administrativo, supone también la violación del derecho de acceso a la administración de justicia y transgrede los principios de igualdad, imparcialidad, publicidad, moralidad y contradicción que gobiernan la actividad administrativa".*

Uno de los elementos esenciales del debido proceso es el principio de publicidad. Los artículos 209 y 228 de la C.P. lo reconocen también como uno de los fundamentos de la función administrativa. La jurisprudencia ha considerado que este principio no es una mera formalidad, ya que consiste en dar a conocer, a través de publicaciones, comunicaciones, o notificaciones, las actuaciones judiciales y administrativas a toda la comunidad, como garantía de transparencia y participación ciudadana, así como a las partes y terceros interesados en un determinado proceso para garantizar sus derechos de contradicción y defensa, a recepción de los casos en los cuales la ley lo prohíba por tratarse de actos sometidos a reserva legal. La realización del principio de publicidad, considerado como un mandato de optimización que "depende de las posibilidades fácticas y jurídicas concurrentes", compete al legislador y varía de acuerdo con el tipo de actuación, siempre y cuando el mismo no implique una vulneración de los derechos de los ciudadanos". (Subrayado nuestro).



Alcaldía de Tame - Arauca (2016 - 2019)  
Calle 15 # 14 - 20 Telefax: 888 6390  
gobierno@tame-arauca.gov.co  
www.tame-arauca.gov.co



CO15/6224



CO15/6223



República de Colombia  
Departamento de Arauca  
Alcaldía Municipal de Tame  
Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana

5. Que de acuerdo con lo anterior, es absolutamente claro, que para poder garantizar el derecho al debido de las estaciones en las diferentes zonas de frontera y en especial en nuestro municipio de Tame, departamento de Arauca, la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía debió expedir un documento público y oficial, en el cual se pudiera ver el soporte y valor numérico de todas las variables utilizadas en la metodología que señalará los volúmenes máximos de las diferentes estaciones de servicio para los años 2017 y 2018 y más reiterando que las posibles fuentes de información para la obtención de dicha información no son accesibles a todos los ciudadanos. En dicho sentido, variables como los cupos y las compras mensuales y promedio de las estaciones de servicio en los últimos 18 meses, la capacidad de almacenamiento de las estaciones nuevas y antiguas, las cesiones entre las estaciones de servicio, entre otras, debieron ser publicadas a disposición de los diferentes agentes, por cuanto se trata de información que no es de dominio público y que reposa en el Sicom, al cual no tienen acceso todos los ciudadanos y que nos limita en nuestro caso en específico nuestro derecho de contradicción y defensa y el respeto mínimo que nuestra constitución señala al debido proceso, además de los principios de la confianza legítima y la buena fe que deben cubrir todas las actuaciones de la administración pública frente a los particulares, los cuales en este caso no se cumplen, ante la imposibilidad de poder realizar cualquier evaluación objetiva por falta de información clara y detallada.

6. El principio de Confianza Legítima<sup>1</sup> y buena fe, son principios de naturaleza moral que se ha institucionalizado en el derecho. La buena fe, está, como principio moral, conforme a la lealtad y la transparencia, la Confianza es no abusar de la confianza de los otros.

El principio de la buena fe, como principio orientador del ordenamiento jurídico, ha permeado también al derecho administrativo moderno como un principio jurídico que limita el ejercicio de un derecho subjetivo de un poder jurídico. Este principio se presenta en el campo de la relaciones administrado administración, en donde juega un papel no solo señalado en el ámbito del ejercicio de los derechos y potestades, sino en el de la constitución de las relaciones y en el cumplimiento de los deberes<sup>2</sup>.

La principal finalidad del principio de buena fe es la de "propiciar la mayor adecuación posible de la regulación jurídica a las exigencias del orden sustancial a medida que van aflorando en el ámbito del régimen", o la de "mantener el sistema jurídico a tono con los tiempos evitando dispositivos de no infrecuentemente anacronismos, que una aplicación demasiado rígida y mecánica de la ley lleva consigo inevitablemente"<sup>3</sup>.

Esta Caracterización del principio de buena fe garantiza su aplicación a toda relación jurídica que se suscite en el marco de un ordenamiento sujeto a las modificaciones propias del paso del tiempo y del devenir de la sociedad. De esta manera, el principio de buena fe, cuyo contenido y alcance se determina particularmente por cada sociedad y su contexto, ejerce influencia no solo en cuanto a la determinación del campo de ejercicio de los derechos de los individuos, sino también con relación al de las potestades públicas.<sup>4</sup>

El principio de la buena fe se constituye en un límite o restricción para la Administración Pública el ejercicio de sus competencias<sup>5</sup>. Tanto las potestades discrecionales de la administración como las regladas tendrán que sujetarse a los lineamientos contenidos en el principio de buena fe. Esto es fácilmente comprensible

<sup>1</sup> María José Viana Claves - El principio de confianza legítima en el derecho administrativo colombiano — Universidad Externado de Colombia 2007, página 43.  
<sup>2</sup> Corte Constitucional Sentencia T-398 de 1997, M.P.: Alejandro Martínez Caballero.  
<sup>3</sup> Brexle, L. Bibliaz Geri, U. Natoli y. Busnelli. Derecho Civil, Vol. I, F. Hinestroza (trad.) Bogotá, universidad externado de Colombia, 1995 pag. 24 y 25.  
<sup>4</sup> ídem.  
<sup>5</sup> La finalidad del principio de buena fe, según ha señalado la jurisprudencia constitucional es "propiciar la mayor adecuación posible de la regulación jurídica a las exigencias del orden sustancial a medida que van aflorando en el ámbito del régimen", o la de "mantener el sistema jurídico a tono con los tiempos evitando dispositivos de no infrecuentemente anacronismos, que una aplicación demasiado rígida y mecánica de la ley lleva consigo inevitablemente".

Todos Somos TAME

Alcaldía de Tame - Arauca (2016 - 2019)  
Calle 15 # 14 - 20 Telefax: 888 6390  
gobierno@tame-arauca.gov.co  
www.tame-arauca.gov.co

República de Colombia  
Departamento de Arauca  
Alcaldía Municipal de Tame  
Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana

respeto de las potestades discrecionales, en donde la administración actúa dentro de un ámbito amplio de libertad con mínimas restricciones.

De esta forma, cuando la administración pública, no obstante estar actuando dentro del marco de sus competencias, desconozca los principios de buena fe y de confianza legítima podrá cualquier particular invocar su protección. En estos casos, según considere la corte en la sentencia C-131 de 2004<sup>6</sup>, para garantizar que el principio de buena fe tenga "plena dimensión constitucional" las autoridades judiciales deberán proscribir dichos comportamientos "aunque tenga algún tipo de fundamento legal formal".

Sentencia T-475 de 1992: *El principio de la estabilidad de los actos administrativos protege los legítimos intereses y derechos adquiridos de aquellas personas beneficiarias de una decisión oficial particular y concreta. La confianza legítima en la administración se veía lesionada si la permanencia y seguridad de un acto suyo dependiera de la discrecionalidad del funcionario de turno...* tal y como puede ocurrir en el presente caso, en el cual el funcionario de turno por disponer de forma exclusiva de la información y tratarse de un acto administrativo totalmente asimétrico, estaría vulnerando los derechos de todas las estaciones de servicio fronterizas y en especial de las existentes en nuestro municipio de Tame, departamento de Arauca.

7. Es importante indicar que al ser la metodología aplicar una metodología integral, en la cual el resultado de una estación de servicio depende del resultado de todas las otras, es condición sin escumular para poder ejercer nuestro derecho de contradicción y defensa, el conocer las variables y valores de las demás estaciones de servicio, lo cual no ocurrió en este caso y nuevamente se nos vulnera nuestro derecho al debido proceso y la posibilidad de evaluar y pronunciamos en otros aspectos en relación con la misma.

8. Ahora bien, lo anterior, sin contar el hecho que al no existir un documento base soporte de la metodología, ni los datos que dieron origen a las mismas, no es posible verificar si las correlaciones señaladas como fundamentales para la determinación del Volumen base municipal (VBM) son correctas y responden realmente a un cálculo que señale la necesidad real de los municipios fronterizos o simplemente como es la tendencia dentro de toda la metodología a una forma de acotar el resultado que se obtenga. Es por lo tanto un método que desde todo punto de vista simplemente se constituye en un "Dogma de Fe" para los agentes, ante la imposibilidad fáctica de poder verificar la coherencia y ajuste real de los cálculos y análisis realizados.

9. Es más, es tan crítica la situación, que se indica que para la eliminar los posibles efectos de colinealidad entre la variable "Población" y las múltiples variables que conforman la determinación de la variable "Valor Agregado", en teoría se formuló un modelo que corrigió el problema y a partir de determinar la correlación de Pearson y la significancia entre las diferentes variables y la población se logró finalmente excluir 15 variables, no se saben cuáles y llegar a determinar una variable "Valor Agregado Ajustado", que nuevamente para quien analiza el caso, se constituye en un acto puro de fe y que además no le permite a los agentes poder reproducir en ninguna forma la metodología en comento, ni siquiera medianamente aproximarse a los resultados de la misma.

10. Tal afirmación la hacemos, ya que se señala que para las correlaciones en mención no se usaron los datos de las zonas de frontera y de Bogotá, por lo cual un agente que quiera verificar y analizar lo propuesto para un municipio fronterizo determinado, le es imposible hacerlo, por cuanto no solo no sabe cómo se llegó a la correlación en mención, sino no tiene cómo fácilmente como calcular o determinar la fuente para hallar el Valor Agregado Ajustado de su municipio y por supuesto de ahí en adelante poder calcular el VDM municipal. Así mismo, el hecho que el Valor Agregado Ajustado es un porcentaje o factor del Valor Agregado, pero como en toda la metodología, la pregunta del millón es cual es dicho factor que ajusta y si es un valor único o depende de cada municipio y que sea claramente identificable, previsible y calculable para los agentes, como desafortunadamente no lo es en este caso.

Ahora bien, es una señal contradictoria, por cuanto si se escogió como el período de mayor influencia en el cierre de la frontera con Venezuela y de mayor consumo de combustibles, no se entendió realmente anterior y no simplemente se le dio una mayor preponderación o importancia a dicho primer período, al no con Venezuela. Lo que claramente muestra el haber escogido tres períodos y como hemos insistido a lo fronterizos, por cuanto es evidente que al aplicar los volúmenes máximos asignados a los diferentes municipios ajuste hacia la baja en el volumen asignar a un determinado municipio fronterizo y más al aplicar un factor de ajuste y posteriormente un factor de escalamiento, que lo único que busca es seguir reduciendo las posibilidades de crecimiento de los referidos municipios y tal como explicaremos más adelante.

Inclusive, al analizar medianamente la metodología desde el punto de vista teórico, en el caso específico de nuestro departamento de Arauca y como hemos insistido desde la socialización es equivocado tanto para el departamento o región y seguir insistiendo en la necesidad de señalar diferencias entre las mismas, universalidad de la metodología, por cuanto se mantendrían los conceptos básicos, pero se logra una diversidad y particularidad entre unas y otras. Por lo tanto, para los cálculos y en virtud del principio de favorabilidad se insiste en que se modifique la metodología y se aplique un solo análisis para el periodo septiembre de 2015 - diciembre de 2016 para nuestro municipio de Tame, departamento de Arauca.

Ahora bien, entrando analizar el Factor de Ajuste (FA) que se señala para calcular el volumen máximo municipal, no entendemos y nos parece discriminatorio e injustificado el mismo, dado que simplemente es un factor que está limitando a un máximo de un 50% el posible crecimiento de la necesidad real que tiene un municipio al comparar lo que ha sido sus compras históricas frente al volumen base municipal (VBM) Agregado Ajustado. Lo anterior, no es coherente con lo indicado en una de las respuestas a la preguntas formuladas en la socialización, en la cual se señalaba que lo que se buscaba al limitar dicho crecimiento en este caso no aplicaría porque se limita el crecimiento de las compras al compararlo con el cálculo de una correlación que es nueva y no era conocida por los agentes, por lo que no se puede argumentar en la práctica no es así, ya que mientras exista el fenómeno de frontera, los agentes no podrán siempre comprar equitativamente producto y venderlo a precio nacional y por lo tanto el abastecimiento siempre se verá afectado. Es más, la obligación que se señala en uno de los artículos de obligar a los agentes una vez agotado su cupo o volumen máximo a comprar a precio nacional, es desde todo punto de vista totalmente discriminatorio y contrario a la ley, ya que se obliga a comprar a precio nacional a los agentes de zonas fronterizas y no a aquellos que no lo son, lo que es discriminatorio y contrario a la ley.

Todos Somos TAME

Alcaldía de Tame - Arauca (2016 - 2019)  
Calle 15 # 14 - 20 Telefax: 888 6390  
gobierno@tame-arauca.gov.co  
www.tame-arauca.gov.co

República de Colombia  
Departamento de Arauca  
Alcaldía Municipal de Tame  
Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana

12. De otra parte, si se analizan los datos disponibles en el DANE relacionados con el valor agregado, se trata de información del año 2014, para una metodología que pretende determinar y calcular las necesidades reales de combustible de los municipios fronterizos para los años 2017 y 2018, lo que claramente ratifica nuestro comentario de que se trata de una metodología que busca ajustar y limitar los volúmenes requeridos por los departamentos fronterizos o de lo contrario se debería buscar un factor de ajuste entre los años 2017 y el año 2018.

13. Igual comentario aplica para el caso de la población, que al usar la información de una parte del año 2015 y el año 2016, para la determinación de los volúmenes máximos de los años 2017 y 2018, estaría sesgando la información y limitando las necesidades reales de los departamentos fronterizos. Lo anterior, además que al tomar como referencia los datos del DANE, se pierde la posibilidad de analizar a fondo si existen otras fuentes más claras y que contengan mejor y más fiable información en cuanto a la población, como lo podrían ser los datos del SISBEN y que a nivel nacional y en especial en municipios de los mal llamados antiguamente como de los territorios nacionales, tal cual es el caso de nuestro municipio de Tame, departamento de Arauca, resultaría una serie de datos de mejor precisión.

14. Ahora bien, es importante señalar que la metodología al definir al Valor Agregado Ajustado y a la Población como las variables a utilizar en la determinación del consumo de combustible y supuestamente eliminar los efectos de multicolinealidad por alta correlación de las variables explicativas, es decir que en la muestra no hay variables independientes que sean constantes ni que sean una combinación lineal perfecta de las otras, se podría estar incurriendo en otro error que podría ser más grave dentro de los violatorios de un modelo lineal y con ello me refiero a la falta de subsustitución del mismo, es decir que dentro del modelo se omitan variables que debieron haber sido controladas o incluidas como regresores adicionales del modelo y que estas puedan ser significativas al momento de realizar las estimaciones. En dicho sentido, en teoría dentro de los considerandos del documento se señala que se analizaron otras posibles variables tales como Producto Interno Bruto (PIB), Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), Categorización de Municipios, Ingresos Corrientes de Libre Destinación y que estas no tuvieron una buena correlación al analizarlas de forma independiente frente al consumo de combustible.

15. En dicho sentido, para poder probar la hipótesis de multicolinealidad imperfecta, se deberían haber incluido todas las variables que se creyó explicar el modelo, proceder con el cálculo de sus estimadores y su respectiva significancia dentro de un modelo económico y de ser el caso, realizar regresiones entre las mismas para ver en cuales de ellas se da el fenómeno en mención, pero no excluirlos de talo como se dio en este caso y basado en una análisis simplista y que carece de profundidad estadística y económica y que si claramente podrían estar generando una menor estimación sobre el consumo de combustibles en los municipios fronterizos y en este caso específico para el caso de los de nuestro municipio de Tame, departamento de Arauca y no mostrar y reconocer el importante crecimiento y desarrollo que ha tenido el municipio a nivel de sus diferentes motores económicos, como lo son la agricultura, la ganadería, el reciente desarrollo industrial y el transporte mismo.

16. Ahora bien una forma de evitar el posible problema de multicolinealidad, es en vez de utilizar solo dos variables, que como se señaló pueden estar subsustituidas, es mejor incluir dentro del modelo, todas las variables que explican el consumo tanto de gasolina y diesel en un municipio y en especial los consumos asociados a los diferentes usos del combustible y en los diferentes sectores en lo que el transporte se refiere y utilizar como variable de crecimiento anual el producto interno bruto municipal y no de existir el mismo, el crecimiento del producto interno bruto departamental, que en alguna forma explica el comportamiento de cada uno de los municipios de una región, que si bien es algo que el Ministerio ha descartado en esta metodología no podemos dejar de insistir en lo importante que sería su posible utilización al momento de expedir una metodología definitiva.

17. De otro lado, en el proyecto de Resolución en comento se señala que las diferentes variables, incluida la Población y el Valor Agregado Ajustado, se analizaron con respecto al consumo de combustibles a nivel nacional durante los diferentes años de socialización, pero no se realizó un análisis que permitiera reconocer consumos efectivos y la demanda real de combustibles. En dicho sentido, es evidente que el consumo de combustibles en diferentes zonas con una frontera y zonas que no la tienen, es diferente y que se debe tener en cuenta al momento de definir una metodología definitiva.

Todos Somos TAME

Alcaldía de Tame - Arauca (2016 - 2019)  
Calle 15 # 14 - 20 Telefax: 888 6390  
gobierno@tame-arauca.gov.co  
www.tame-arauca.gov.co

República de Colombia  
Departamento de Arauca  
Alcaldía Municipal de Tame  
Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana

18. departamentos como el Putumayo, Amazonas y Narino, es una situación que no se dio, ya que el consumo para nada está influenciado por lo que sucede con la frontera con Venezuela, que si evidentemente tuvo un mayor repunte en los meses en mención en el cual se dio el cierre de la frontera, pero que si se analiza de demanda han estado influenciados por la disminución del Putumayo, Amazonas y Narino, los efectos de seguridad propios en las señaladas regiones, así como algunos fenómenos de coyuntura y los temas dichos países vecinos que pudieron generar mayores restricciones al combustible de contrabando y no al cierre de la frontera venezolana.

Ahora bien, es una señal contradictoria, por cuanto si se escogió como el período de mayor influencia en el cierre de la frontera con Venezuela y de mayor consumo de combustibles, no se entendió realmente anterior y no simplemente se le dio una mayor preponderación o importancia a dicho primer período, al no con Venezuela. Lo que claramente muestra el haber escogido tres períodos y como hemos insistido a lo fronterizos, por cuanto es evidente que al aplicar los volúmenes máximos asignados a los diferentes municipios ajuste hacia la baja en el volumen asignar a un determinado municipio fronterizo y más al aplicar un factor de ajuste y posteriormente un factor de escalamiento, que lo único que busca es seguir reduciendo las posibilidades de crecimiento de los referidos municipios y tal como explicaremos más adelante.

Inclusive, al analizar medianamente la metodología desde el punto de vista teórico, en el caso específico de nuestro departamento de Arauca y como hemos insistido desde la socialización es equivocado tanto para el departamento o región y seguir insistiendo en la necesidad de señalar diferencias entre las mismas, universalidad de la metodología, por cuanto se mantendrían los conceptos básicos, pero se logra una diversidad y particularidad entre unas y otras. Por lo tanto, para los cálculos y en virtud del principio de favorabilidad se insiste en que se modifique la metodología y se aplique un solo análisis para el periodo septiembre de 2015 - diciembre de 2016 para nuestro municipio de Tame, departamento de Arauca.

Ahora bien, entrando analizar el Factor de Ajuste (FA) que se señala para calcular el volumen máximo municipal, no entendemos y nos parece discriminatorio e injustificado el mismo, dado que simplemente es un factor que está limitando a un máximo de un 50% el posible crecimiento de la necesidad real que tiene un municipio al comparar lo que ha sido sus compras históricas frente al volumen base municipal (VBM) Agregado Ajustado. Lo anterior, no es coherente con lo indicado en una de las respuestas a la preguntas formuladas en la socialización, en la cual se señalaba que lo que se buscaba al limitar dicho crecimiento en este caso no aplicaría porque se limita el crecimiento de las compras al compararlo con el cálculo de una correlación que es nueva y no era conocida por los agentes, por lo que no se puede argumentar en la práctica no es así, ya que mientras exista el fenómeno de frontera, los agentes no podrán siempre comprar equitativamente producto y venderlo a precio nacional y por lo tanto el abastecimiento siempre se verá afectado. Es más, la obligación que se señala en uno de los artículos de obligar a los agentes una vez agotado su cupo o volumen máximo a comprar a precio nacional, es desde todo punto de vista totalmente discriminatorio y contrario a la ley, ya que se obliga a comprar a precio nacional a los agentes de zonas fronterizas y no a aquellos que no lo son, lo que es discriminatorio y contrario a la ley.

Todos Somos TAME

Alcaldía de Tame - Arauca (2016 - 2019)  
Calle 15 # 14 - 20 Telefax: 888 6390  
gobierno@tame-arauca.gov.co  
www.tame-arauca.gov.co





República de Colombia Departamento de Arauca Alcaldía Municipal de Tame Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana

- 21. departamento de Arauca y nuestro municipio de Tame y lo Único que se está generando es un incentivo perverso a que los agentes vendan exclusivamente y manejen en el tiempo el cupo que tengan en perjuicio de los consumidores de la región fronteriza y con posibles impactos en mayores costos para los usuarios, fenómenos mayores de contrabando y en general deterioro del abastecimiento de las diferentes regiones fronterizas y de los ingresos municipales asociados a los combustibles, a nivel de la sobretasa.
22. Por lo anterior, el comentario y sugerencia es que se elimine de la fórmula del Factor de Ajuste (FA), el valor de 2, que se incluye en el denominador, cuando el índice de cumplimiento municipal o mejor dicho la comparación entre las compras históricas municipales y el Valor base municipal sea mayor a uno y se tenga una necesidad mayor en un determinado municipio fronterizo y como ha ocurrido en algunos de los municipios del departamento de Arauca en ciertos momentos y en nuestro municipio.
23. De otro lado, al igual que el Factor de Ajuste (FA), el factor de escalamiento (FE) incluido en la metodología para el cálculo del Volumen máximo municipal, es una variable que limita discriminatoria y sesgadamente las necesidades de volumen de un determinado municipio fronterizo cuando sus compras históricas hayan sido superiores al volumen base municipal calculado, por lo cual o se elimina de todo o por lo menos se garantiza el cambio que se indicó en el factor de ajuste anterior (FA), ya que la filosofía debería ser que cuando el municipio requiera más combustible debería poder adquirirlo con los beneficios señalados a las zonas de frontera y no simplemente bajo una decisión administrativa y que carezca de soporte legal estableciendo restricciones como las indicadas. Obviamente estamos de acuerdo en el que Ministerio establezca los controles que garanticen que el combustible se utilice exclusivamente en los municipios fronterizos, pero sin limitar o restringir las necesidades reales de los mismos.
24. Ahora bien, si en gracia de discusión se considera como adecuado el modelo propuesto por el Ministerio de Minas y Energía a través de la Resolución se deberían realizar varios ajustes sobre el mismo, con el fin de evitar que el modelo siga con problemas de subspecificación y que se incluyan variables que no expliquen suficientemente las necesidades de consumo de los diferentes municipios fronterizos y de nuestro municipio de Tame, en específico: En dicho sentido, como al calcular el consumo base municipal (VBM) no se tuvo en cuenta el consumo de las zonas de frontera y de la capital del país, condiciones que para corregir realmente las distorsiones del mercado, dichas dos variables (población y valor Agregado Ajustado) deberían ser ajustadas por un indicador de contrabando que es la variable que realmente afecta el consumo de combustible en la región fronteriza y más en el departamento de Arauca, al igual que se hizo en la metodología de asignación de cupos aplicada en el año 2010.
25. Ahora bien, adicionalmente para evitar el sesgo por subspecificación del modelo y cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.1, 2.2.6.8 del Decreto 1073 de 2015, antiguo inciso segundo del artículo 4º del Decreto 385 de 2007, el Ministerio de Minas y Energía, además del ajuste de Ajustado y la población ajustados por la variable de contrabando, debería de igual forma al calcular la demanda potencial de un determinado municipio fronterizo incluir el tráfico o flujo vehicular interurbano asociado a cada municipio. Lo anterior, no solo le permitiría cumplir desde el punto de vista legal con la norma en comento de superior jerarquía frente al acto administrativo que se pretende expedir, sino además se debería aplicar las mismas referencias señaladas en las metodologías de asignación de cupos de los años 2006 y 2008 y en especial en la Resolución de la UPME 0845 del 10 de octubre de 2008, en la cual se aplica el tráfico interurbano, en el evento en que en un municipio en el periodo de análisis, para este caso los últimos 12 meses, en un determinado municipio las compras del mismo hayan sido superiores a la demanda potencial del municipio.
26. Un elemento adicional que debería tenerse en cuenta dentro del modelo y dado que los cupos que se van asignar se fijan para un periodo de 2 años y tal como se señaló anteriormente, es decir para los años 2017 y 2018 y evitar así los problemas de subspecificación y falta de combustible en algunos momentos que se han vivido durante el presente año y el año anterior, por falta de ajuste del cupo de combustible, es que se incluya como variable de actualización en el año 2014 y en el momento de cálculo del producto bruto desajustado el precio del combustible según exista la información para el primer trimestre del año 2014, como máximo de los municipios fronterizos, de donde se determine el promedio de actualización.



Alcaldía de Tame - Arauca (2016 - 2019) Calle 15 # 14 - 20 Telefax: 888 6390 gobierno@tame-arauca.gov.co www.tame-arauca.gov.co



República de Colombia Departamento de Arauca Alcaldía Municipal de Tame Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana

- 27. diversos estudios que existe una correlación entre estas 2 variables e incluir dicho ajuste permitirá reducir los riesgos de subspecificación del modelo y mejorar la estimación del mismo.
28. Ahora bien, en cuanto a la distribución del volumen máximo municipal entre las estaciones de servicio de un determinado municipio, una variable que resulta totalmente contradictoria es la de la capacidad óptima de almacenamiento de 9 días. Debemos insistir que para algunas zonas fronterizas puede resultar demasiado por su cercanía a las plantas de abastecimiento y como ocurre en la gran mayoría de municipios del departamento de Arauca y de nuestro municipio de Tame, que está a unas pocas horas de distancia de la planta ubicada en el municipio de Arauca, departamento de Arauca y para otros por su lejanía puede ser poco, además que no es claro que exista una racionalidad económica de empleo del almacenamiento para nueve (9) días de operación. Claramente e históricamente la señal que se le dio a las estaciones de servicio fue que deberían tener una capacidad de almacenamiento importante, por lo cual una señal como la indicada resulta contraria y si el objetivo es darle, debería anunciarse su aplicación para periodos posteriores y tener un gradualidad en su implementación, porque de lo contrario lo que realmente terminará sucediendo es la gran mayoría de las estaciones de servicio en las zonas de frontera se vean afectadas por la aplicación de esta variable, cuando el estado les había dado una señal en contrario que en desarrollo del principio de la buena fe y la confianza legítima no les puede llegar a cambiar de forma abrupta sin haber dado las señales respectivas que se requieran y con vigencia de aplicación en el tiempo.
29. De otra parte, si se analiza desde el punto de vista práctico, el Índice de rotación de inventarios que señala la resolución en comento de 9 días, lo que se podrá observar en que en todos aquellos municipios fronterizos cuyos volúmenes máximos asignados y el de sus estaciones no son muy grandes, como lo es el caso de muchos municipios del departamento de Arauca y el caso de nuestro municipio de Tame, las cantidades de almacenamiento que se requieren son tan pequeñas, que se salen de la lógica operativa y técnica de lo que es montar tanques de almacenamiento y siempre las estaciones por las más que cierran la gran mayoría de los tanques actuales o los cambian inclusive por los más pequeños disponibles en el mercado, siempre tendrán una capacidad en exceso y se verán castigados al momento de aplicación de la metodología en comento.
30. Lo anterior, para señalar que esta es una variable a revisar y que debería tener una transición de aplicación en el tiempo, además de insistir en la posibilidad de que se analice regionalmente y no como una sola variable a nivel nacional, lo cual permitirá no solo una aplicación más óptima, sino además más acorde con las verdaderas necesidades de las diferentes zonas fronterizas y sin perder la objetividad, universalidad y transparencia de la metodología que se establezca.
31. De la metodología señalada por el Ministerio resulta paradójico que sin importar cual sea el volumen máximo teórico calculado para una estación de servicio a partir de la información de sus compras y de su capacidad de almacenamiento, de realizar la sumatoria de los diferentes volúmenes teóricos de las estaciones de un municipio superiores al Volumen máximo municipal calculado, siempre dichos volúmenes se ajustaran al anterior, por lo cual es claro que una estación por la que haga por comprar y mostrar sus necesidades, por efecto de dicha medida siempre se verá castigado en su nivel de cupo o volumen máximo en el siguiente periodo e inclusive lo que está generando es que las demás estaciones de servicio del municipio se pueden ver favorecidas por las compras realizadas por la misma y tengan una asignación final mayor a la que se habría dado con un nivel inferior de compras por parte de la estación que compra de forma importante. La lógica sería que dicho acotamiento no se diera y se permitiera que las estaciones pudieran tener un volumen máximo asignado coherente con el teórico calculado y con el resultante del acotamiento que se le realiza al modelo.
32. De otro lado, al igual que se discutió para el cálculo del Volumen máximo municipal, la metodología de distribución a nivel de estaciones señala un Factor de Ajuste (FA) al momento de calcular el Volumen distribuido por compras (VDC), lo que permite crecer más del 50% de la necesidad real de compras de una estación cuando esta compra de forma importante a un volumen mayor frente a la base volúmenes que carece de un soporte legal o técnico claro y que debería ser eliminado cuando la estación respectiva el 2º que está generando un sesgo discriminatorio. Si una estación compra de forma importante un periodo de tiempo determinado requiere el producto de combustible que se consume.



Alcaldía de Tame - Arauca (2016 - 2019) Calle 15 # 14 - 20 Telefax: 888 6390 gobierno@tame-arauca.gov.co www.tame-arauca.gov.co



República de Colombia Departamento de Arauca Alcaldía Municipal de Tame Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana

- 33. favorecimiento por ser, como lo señala equivocadamente el Ministerio de Minas y Energía en las respuestas que sobre el particular ha dado y que finalmente afecta el factor de escalación que se señala para calcular el volumen por compras y que extralímite tiene como punto de referencia el consumo del último mes del año 2016 y no la referencia del promedio de todos los 12 meses de análisis, situación que debería ajustarse y corregirse antes de expedir la metodología en mención.
34. De otra parte, los artículos 4 y 5 del proyecto de resolución en comento definen la metodología para la asignación de volúmenes máximos tanto a las capitales de los municipios fronterizos como a los municipios zona de frontera considerados como zonas veredales transitorias de normalización. En dichos artículos se señala que para estos casos se aplicará el mejor escenario previsto resultante de la comparación entre los volúmenes máximos asignados provenientes de la aplicación de la metodología dispuesta en la Resolución 9 1283 de noviembre de 2014 (Antigua metodología) y la nueva propuesta metodológica. En primer término, es importante indicar que en virtud del principio de favorabilidad contemplado en nuestra constitución política y en varias leyes nacionales y tal como tuvieron la oportunidad de señalarlo en la socialización desarrollada en la ciudad de Bogotá los asesores de las estaciones de servicio de nuestro municipio, esta es una consideración que debería darse por igual para todos los municipios fronterizos y no solamente para los indicados y más teniendo como referencia que la metodología de la Resolución referida cuyo base principal es el indicador de consumo per capita categorizado no solo responde en mayor medida y con absoluta precisión legal a las variables indicadas y establecidas en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1, 2.2.6.8 del Decreto 1073 de 2015, norma de superior jerarquía, sino que consideramos podría estar señalando una mejor estimación de las necesidades reales de los diferentes municipios fronterizos. Adicionalmente, en casos como el de nuestro municipio de Tame, claramente de estaría generando una discriminación, dado que al no ser capita de departamento ni zona veredal transitoria de normalización no se venía beneficiando de dicha medida de mejor aplicación.
35. En dicho sentido, al igual que lo hemos venido reiterando a lo largo del presente documento, es absolutamente claro que para la garantía del debido proceso y una adecuada, transparente, predecible y viable aplicación de la Resolución 9 1293 de 2014 por parte de los diferentes agentes y así no aplique directamente hoy para nuestro municipio de Tame y de ahí la solicitud que se tenía tenido en cuenta como opción para todos los municipios, se requiera información amplia y suficiente sobre las variables y datos usados y poder contrastar, inclusive, los cálculos a realizar y más teniendo en cuenta que la resolución referida usa datos que fueron evaluados en el año 2014, al momento de calcular los volúmenes máximos respectivos en octubre de dicho año y que desconocen todo el desarrollo que ha tenido nuestro municipio de Tame, el departamento de Arauca y el país en general en los últimos tres (3) años. En términos concretos, como está hoy la metodología claramente no es viable para ningún agente por falta de información pública y de libre acceso determinar cuál de las dos metodologías conviene más o menos a un municipio fronterizo y se requiere necesariamente que el Ministerio publique un documento metodológico que señale todos los detalles, datos y criterios al respecto.
36. Ahora bien, en relación con lo establecido en el artículo 6º del proyecto de resolución en mención sobre el procedimiento para la incorporación de nuevas estaciones de servicio, tal como ha venido ocurriendo desde la metodología anterior en la cual se definieron normas contrarias a otras de superior jerarquía, el mismo es contrariamente ilegal a lo señalado en el artículo 2.2.1.1, 2.2.6.18 del Decreto 1073 de 2015, el cual habilita a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía para otorgar en cualquier momento volúmenes máximos a las estaciones de servicio que hayan quedado por fuera de la asignación general llevada a cabo en determinado año, siempre y cuando obtengan el certificado de conformidad y tanto se realice la nueva asignación general. Lo anterior, bajo la metodología general establecida en las normas vigentes y de ser el caso por encima del tope para el respectivo municipio en el que se encuentran las diferentes estaciones. Por lo anterior, se debe proceder a modificar el referido artículo en dicho sentido, adicionando que por este y otros temas señalados a lo largo del presente escrito podría considerarse una norma restrictiva de la competencia en los municipios fronterizos y que por lo tanto debería ser consultada ante la Superintendencia de Industria y Comercio, de tal forma que no se convierta en una medida que favorezca las actividades comerciales de los municipios fronterizos, sino que permita que los empresarios de las zonas fronterizas puedan acceder a los servicios de combustible que necesitan.



Alcaldía de Tame - Arauca (2016 - 2019) Calle 15 # 14 - 20 Telefax: 888 6390 gobierno@tame-arauca.gov.co www.tame-arauca.gov.co



República de Colombia Departamento de Arauca Alcaldía Municipal de Tame Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana

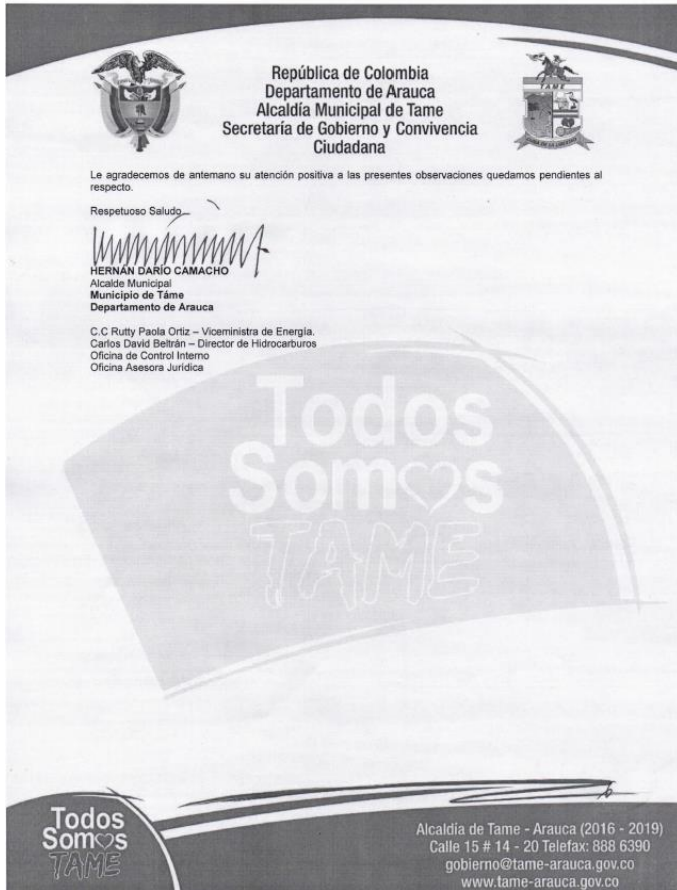
- 38. normas vigentes, el ordenamiento legal debería garantizarles competir en igualdad de condiciones y bajo la claridad absoluta de los elementos aplicables.
39. De otra parte, al revisar la resolución en mención y tal como se indicó en la socialización, es preocupante que no se tenga en cuenta como uno de los criterios de análisis la suficiencia financiera al momento de señalar la metodología, que es uno de los elementos sobre los cuales la CREC está construyendo el nuevo marco regulatorio de la cadena de distribución de combustibles y en especial en la Resolución 174 de 2016, el margen de remuneración de los distribuidores minoristas a través de estaciones de servicio del país, por lo cual no es coherente el por qué esta metodología por lo menos no lo considera y en especial en el caso de señalar volúmenes mínimos que otros se tenían que garantizar rentabilidad y subsistencia en un servicio público tan importante como lo es la distribución en las señaladas regiones fronterizas. Está es una respuesta que se requiere de fondo y no simplemente trasladar la responsabilidad a otras agencias u entidades.
40. En el mismo sentido, si bien es cierto se entiende que la metodología debe responder a unos criterios objetivos de aplicación, una solicitud que se ha venido haciendo de tiempo atrás es que la misma defina volúmenes máximos enteros a la cifra de los miles (20.000; 25.000; 50.000 y no 32.245; 33.841) y coherentes con las realidades logísticas y operativas de la distribución en el mercado, en el cual se transporta en carros sencillos, doble troques o más. Es decir que no sean cupos que no se puedan gestionar y sacar lógicamente por ser volúmenes o muy pequeños, o siempre quedan unos saldos, o que los municipios pierden requiriéndolos y generando un círculo vicioso que finalmente afecta a los agentes por no comprar la totalidad del volumen máximo establecido o que el Ministerio tenga que autorizar transportar saldos en un solo vehículo y los problemas de control y distorsión que se pueden generar por tener que manejar dicho tipo de medidas.
41. Finalmente, un elemento fundamental sobre el cual no se señaló nada en la metodología propuesta, pero que debería ser tenido en cuenta, por cuanto afecta directamente las necesidades de abastecimiento de los municipios fronterizos y el desarrollo comercial de los mismos, está relacionado con la posibilidad que las estaciones de servicio determinen mes a mes libremente que tipo de combustible adquieren, lo cual debe responder a sus necesidades propias comerciales de ubicación a inclusive dependiendo de la temporada del año y no un señalamiento que realizamos nosotros como autoridad municipal, por cuanto no todas las estaciones requieren el mismo tipo y cantidad de producto y no se puede pretender que municipio como Tame, se vean obligados a comprar más gasolina de la que requieren y si se generan efectos importantes por falta de diésel y más en las épocas de verano y de importante producción agrícola y que dicho consumo termine siendo suplido por las actividades ilícitas y ante el establecimiento de límites que no respondan la mayoría de las veces a la necesidad real de los municipios y en específico del nuestro.
42. Por todo lo señalado a lo largo del presente escrito, en uso del derecho de petición señalado en el artículo 23 de nuestra Constitución Política, queremos insistir para que el Ministerio proceda a modificar de fondo la metodología propuesta para la asignación de cupos en los municipios fronterizos y se tengan en cuenta las consideraciones de orden técnico y legal planteadas para nuestro municipio de Tame, departamento de Arauca a lo largo del presente documento. Adicionalmente, que una vez modificada la resolución en mención se difunda ampliamente la misma y sobre todo por tratarse de un documento público de gran trascendencia se publiquen y den a conocer todas las variables, datos y bases de cálculo que exportan la misma, así como se establezca un tiempo amplio y suficiente para emitir comentarios sobre el particular. Finalmente, muy comedidamente le solicitamos que antes de la expedición de la resolución definitiva, se pueda tener respuesta detallada a las observaciones que se están formulando y que dichas observaciones sean discutidas en un taller a realizar con las autoridades, los agentes y gremios interesados en la ciudad de Bogotá en fecha por definir acorde con los plazos indicados.



Alcaldía de Tame - Arauca (2016 - 2019) Calle 15 # 14 - 20 Telefax: 888 6390 gobierno@tame-arauca.gov.co www.tame-arauca.gov.co







**15. Fecha recepción: 22 de marzo de 2017**  
**Hora: 14:31**  
**Remitente: EDGAR RODRIGUEZ**  
**Correo electrónico: [roroedgar@hotmail.com](mailto:roroedgar@hotmail.com)**

señores  
MINISTERIO DE MINAS

Tengan ustedes muy buenas tardes,

El presente tiene por objeto solicitarles de manera muy atenta, se sirvan inspeccionar a partir de hoy los precios de venta de las Estaciones de Servicio en zona de Frontera del Cesar, desde el municipio de San Alberto hasta el copey-valledupr, en donde se puede evidenciar el alto precio de venta de los combustibles, a las que las estaciones se ven obligados a subir, pues no tiene mas cupo de zona de frontera, y comprar combustibles a precio nacional es muy oneroso en esta zona y adicional a que se corre el riesgo de quedarse con el producto de alto costo, razón por la cual las estaciones optan por subir el

precio después del día 20 de cada mes pues prefieren vender mas caro, que quedarse sin combustible de zona de frontera.

Situación que evidencia la falta de cupo en la zona de Frontera del cesar San Martín, Aguachica, Pelaya, Pailitas, Curumaní, Chiriguaná.

Edgar Rodríguez Rodríguez

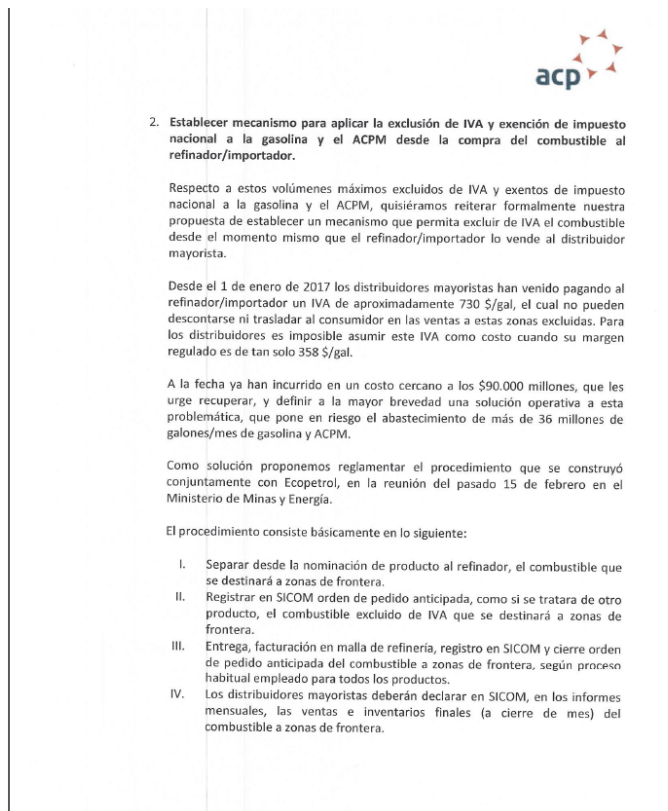
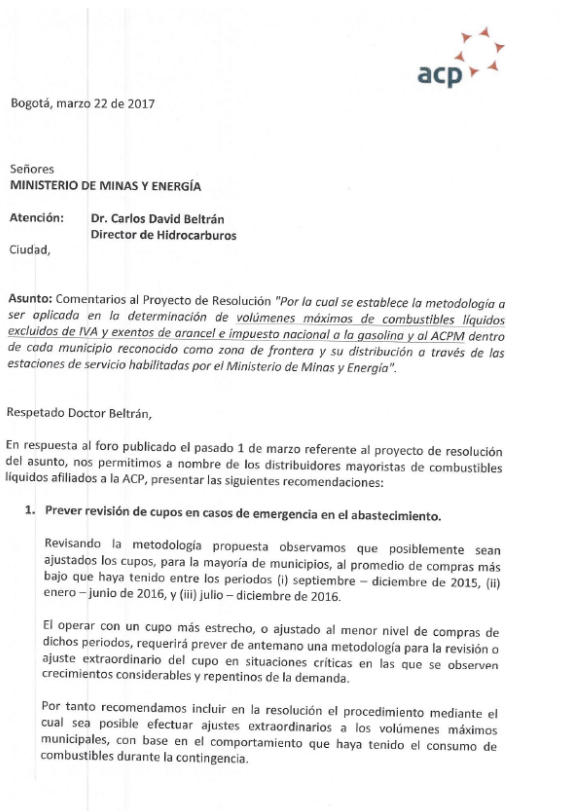
**16. Fecha recepción: 22 de marzo de 2017**  
**Hora: 17:38**  
**Remitente: María Adelaida Pradilla Posada**  
**Correo electrónico: [mpradilla@acp.com.co](mailto:mpradilla@acp.com.co)**

Buenas tardes,

Adjunto enviamos comentarios al proyecto de resolución del asunto.

Gracias, saludos,

María Adelaida Pradilla  
 Asociación Colombiana del Petróleo

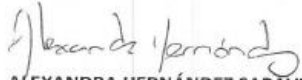




- V. Enviar al refinador como soporte a las facturas de producto no gravado emitidas, un informe del revisor fiscal que certifique las ventas e inventarios finales del producto a zonas de frontera, excluido de IVA.

Agradecemos la atención prestada a estas propuestas.

Cordial saludo,

  
ALEXANDRA HERNÁNDEZ SARAVIA  
Vicepresidente de asuntos económicos y regulatorios

**17. Fecha recepción: 22 de marzo de 2017**

**Hora: 17:44**

**Remitente: MINORISTAS ZONA SUR**

**Correo electrónico: [minoristaszonasur@gmail.com](mailto:minoristaszonasur@gmail.com)**

Cordial saludo;

En este correo encontrará el documento de observaciones a la metodología por parte de los distribuidores minoristas del municipio de Ipiales, esperamos sea tenido en cuenta las observaciones aquí presentadas.

Cordialmente

Gremio de Distribuidores Minoristas del Municipio de Ipiales

Ipiales, 22 de Marzo de 2017

SEÑORES;  
**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**  
**DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS**  
Bogotá D.C.

REF: **Aportes y solicitud al proyecto de resolución de asignación de volúmenes máximos de combustible para zonas de frontera para la vigencia 2017-2019**

Cordial saludo;

Dentro del plazo estipulado por ustedes, el gremio de Distribuidores Minoristas de Combustible del municipio de Ipiales se permite realizar las siguientes observaciones y aportes para el proyecto de resolución de asignación de volúmenes máximos de combustible para zonas de frontera.

Consideraciones:

1. El municipio de Ipiales, limita con la frontera de Ecuador a la altura del Puente Internacional de Rumichaca y con una distancia no superior a 10 km en vía totalmente carretable, existe paso de manera ilegal de combustible de contrabando desde el vecino país del Ecuador a través de trochas y caminos de herradura que no distan a mas de 30 minutos de la cabecera municipal.
2. Desde el año 2002 se presentó una diferencia considerable del precio de los combustibles líquidos gasolina y ACPM entre Colombia y Ecuador, lo que generó que el contrabando empiece a tomar fuerza en esta parte del territorio nacional. Ya en 2006 está practica llega a sus niveles máximos históricos, afectando la distribución minorista nacional que pasa de vender un millón de galones de combustible mensuales aproximados a cerca de 350 mil galones.
3. El Ministerio de Minas y Energía, busco ponerle freno a ese fenómeno que afectaba directamente a los distribuidores minoristas y a las finanzas Municipales debido a la disminución del recaudo de la sobretasa, mediante la implementación del precio preferencial en esta zona de frontera en el mes de marzo de 2010, las ventas se normalizaron, se minimiza el contrabando, aunque no desaparece totalmente por los topes insuficientes de combustible asignado con este beneficio.
4. Las formulas de asignación consideradas hasta la fecha han tenido como base fundamental las compras que en el Municipio de Ipiales se ve afectado por el contrabando.

- Inoperatividad de la formula cuando un municipio de zona de frontera presenta un cupo Base Municipal superior a sus compras (Caso Municipio de Ipiales.) ya que en esta únicamente se tendrá en cuenta las compras de combustible (demostrado en el punto anterior) debido a la escalación que se aplica a los tres periodos propuestos.

8. Para Ipiales al encontrarse en punto tan cercano a la frontera, le es muy difícil adquirir combustible a precio Nacional que demuestre realmente la demanda de estos. Compras por fuera implican que el contrabando nuevamente tome fuerzas en el municipio e impida que los distribuidores minoristas puedan comercializar el combustible a precio Nacional.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el gremio de distribuidores Minoristas de Ipiales preocupado por la nueva asignación de combustibles se permite hacer las siguientes sugerencias y observaciones respetuosas que permitan y garanticen un cupo adecuado para las necesidades del municipio.

#### PETICIONES RESPETUOSAS

1. El Municipio de Ipiales considera que uno de los principales ajustes a realizar en esta nueva metodología sea la aplicación de el factor de escalación hacia abajo, ya que esta aproximación al VBM, permitiría un ajuste a la realidad que vive el municipio en materia de consumo de combustibles líquidos. Es decir, es necesario que la nueva metodología incluya un factor de corrección para los municipios que en realidad necesitan incrementar sus volúmenes máximos de combustible debido a sus condiciones económicas y demográficas; y que las compras únicamente sean tenidas en cuenta como un factor de regulación mas no que sea el determinante principal.
2. Ipiales está categorizado en el Índice de Importancia Económica Municipal como un municipio de categoría 3, es decir que sus necesidades en la demanda de combustibles son mucho mayores a municipios de otras categorías inferiores, ésta metodología no aplica esa diferenciación tratando de igual manera a municipios de Índice De Importancia Económica Municipal 1 como al de índice 7, es necesario que la nueva metodología tenga en cuenta este aspecto a la hora de realizar los cálculos de distribución de combustibles para zona frontera.
3. Las metodologías propuestas se establecen para un periodo determinado sin tener en cuenta el crecimiento económico y de demanda de combustibles que los municipios requieren, por ello es de suma importancia que el Ministerio de Minas y Energía así como el Ministerio de Hacienda puedan asignar volúmenes y presupuesto para las necesidades de los municipios con una variable de crecimiento al cupo año tras año mientras esté en vigencia la metodología, se propone que el PIB a nivel departamental o Nacional puede ser la variable más adecuada.
4. Se propone que en el acto administrativo se normatice el manejo que se debe dar a los saldos dejados de sacar por los municipios, mediante la creación de un fondo de cupos que pueda ser destinado a solucionar los problemas de falta de cupo en las zonas donde realmente sufren las afectaciones de contrabando como es el caso de la zona del departamento de Nariño.

5. La metodología del año 2014, parte de la asignación de combustibles según la categoría económica del municipio, se observó claramente que municipios de Categoría Económica 4 como el municipio de Ipiales debían estar consumiendo en promedio 7,4 galones por habitante, es decir, el volumen que debían tener Ipiales en esa fecha ascendería aproximadamente a 1.5 millones de galones mensuales, pero debido a sus compras el volumen máximo asignado tan solo fue de 742.000 galones.

6. La nueva metodología propuesta, parte de un análisis de diferentes variables que determinen la demanda de combustibles en zonas de frontera. El municipio de Ipiales ve con preocupación que a pesar de que la nueva propuesta implementada considera variables de carácter económico y demográfico para la asignación de combustibles, las compras siguen siendo el determinante principal de los volúmenes máximos, incluso destruyendo con ello lo planteado en la misma metodología, es decir, suponiendo que el municipio de Ipiales tuviese un volumen base municipal calculado con estas variables superior a su consumo promedio de Septiembre a diciembre de 2015, la nueva formula de asignación únicamente le distribuirá cupo teniendo en cuenta sus compras. Como se demuestra en el siguiente ejemplo:

FORMULA	CUPO BASE MAYOR A COMPRAS
<b>VOLUMEN BASE MUNICIPAL</b>	<b>1.200.000</b>
COMPRAS PROMEDIO	846.868
MESES CUMPLE CUPO	0
PORCENTAJE DE COMPRAS	0,94
MESES ANALISIS	4
FACTOR AJUSTES MES	6
FACTOR ESCALACION	0,70
<b>CUPO AJUSTADO 1</b>	<b>846.868</b>
COMPRAS PROMEDIO	747.335
MESES CUMPLE CUPO	1
PORCENTAJE DE COMPRAS	0,88
MESES ANALISIS	6
FACTOR AJUSTES MES	7
FACTOR DE ESCALACION	0,88
<b>CUPO AJUSTADO 2</b>	<b>747335</b>
COMPRAS PROMEDIO	799.078
MESES CUMPLE CUPO	5
PORCENTAJE DE COMPRAS	1,07
MESES ANALISIS	6
FACTOR AJUSTES MES	3
FACTOR DE ESCALACION	1,02
<b>CUPO DEFINITIVO</b>	<b>764.583</b>

Como se observa a pesar de que el VBM de ejemplo era de 1.2 millones de galones mes, las compras del municipio afectaron el volumen final dejando el nuevo cupo en tan solo 764.583 galones.

7. ADICONAR, presentó observaciones al proyecto de Resolución de metodología de asignación de cupos, entre las cuales se encuentran:
  - Existen falencias técnicas en la determinación del modelo de calculo del Volumen Base Municipal.

5. Al estar ubicado en la frontera con Ecuador, Ipiales es la principal ciudad por donde pasa el contrabando de combustibles generando un efecto domino hacia los demás municipios del departamento, es por ello que deben existir consideraciones especiales, tales como:
- La distribución de cupos debe ser inversamente proporcional, es decir a menor distancia hacia el eje fronterizo se debe asignar mayor cupo, garantizándole un que este se adecúe a sus necesidades reales y que no se vea afectado por las compras.
  - El fondo creado con los saldos de cupo debe ser empleado para subsanar las afectaciones por contrabando que se presentan en el municipio de Ipiales, al ser eje central de contrabando hacia el departamento.
  - La metodología es creada teniendo en cuenta las necesidades del municipio y no las de los distribuidores es por eso que es necesario que el fondo se pueda utilizar en los periodos en que el municipio se vea afectado por un faltante de cupo para atender su demanda.
  - Factores de corrección de contrabando dados por la diferencia entre el Volumen Base Municipal y las compras promedio del Municipio.
6. La normatividad ha permitido maniobras para la creación de varias EDS Nuevas en un mismo lote mediante el desenglobe o división. Estas prácticas deben ser castigadas en el nuevo acto administrativo de asignación de cupos mediante la aplicación de una sanción que permitan que Estaciones que se construya en un mismo lote, sean tomadas como una sola y así evitar que el inversionista obtenga mayores beneficios.

Sin otro particular, agradecemos la atención prestada y una pronta y satisfactoria respuesta;

Cordialmente;

JAVIER CHECA MELO

Gremio de Distribuidores Minoristas de Combustible de Ipiales.

## 18. Fecha recepción: 10 de marzo de 2017

**Hora:**

**Remitente: ELVIS GREGORIO CUELLO**

**Correo electrónico: Sitio web**

teneieno en cuenta los cambios generados por la nueva infraestructura vial, osea la puesta en funconamiento de las carreteras de doble calzadas, en la que se has desviado el flujo vehiculos de carga por algunos municipios, con la contruccion de las variantes. la pregunta es: se tendra en cuenta ese fenomeno para la redistribucion de cupos asignado para las estaciones que quedan ubicadas en las vias de doble calzada, teniendo en cuenta que las eds que quedan dentro de los municipios desviados por las vias, no tendran el flujo vehicular anterior, pero sera mayor la necesidad de combustibles para los que quedan en las carreteras de doble calzada, con esta observacion se evitara desasbastecimiento de producto en estas vias.

**19. Fecha recepción: 2 de marzo de 2017****Hora:****Remitente: Rodrigo MiSegundoNombre Narvaez****Correo electrónico: Sitio web**

A las estaciones que son corredores de otros municipios, como se tiene en cuenta dentro del parametro poblacional?. Lo anterior por que puede ser que el municipio sea pequeño , pero los proximos sean de mayor población

**20. Fecha recepción: 2 de marzo de 2017****Hora:****Remitente: JULIO CESAR VERA****Correo electrónico: Sitio web**

Señores. Solicitamos aumentar a un mes el tiempo para la revisión y emisión de comentarios de la metodología en mención. Ocho días no es tiempo suficiente para analizar la misma y adicionalmente se requiere por favor publiquen documento de soport base de lo propuesto, dado que con la información de la misma, no es viable su evaluación y verificación.

De igual forma, se solicita se publique la presentación realizada en la socialización realizada en las diferentes zonas del país y las respuestas las preguntas formuladas y entregadas por los diferentes agentes.

Finalmente, se le solicita al Ministerio de Minas y Energía se publiquen las respuestas a las observaciones que se formulen antes de la expedición de la Resolución definitiva y se realice un taller de discusión de las mismas con los diferentes agentes y gremios en la ciudad de bogotá.

Es un tema super crítico y se debe garantizar por favor una discusión amplia y suficiente con los agentes e interesados del sector.

Petición realizada en virtud del derecho de petición.



**21. Fecha recepción: 1 de marzo de 2017**

**Hora:**

**Remitente: HENRY ARMANDO BACCA**

**Correo electrónico: Sitio web**

A las estaciones de servicio nuevas objeto de asignación de cupo se les aplicara las mismas consideraciones que una EDS antigua para su asignación de cupo?

**Fecha de elaboracion del informe : 23 de marzo de 2017**

**Original Firmado**

**AIDA MARCELA NIETO PENAGOS**

Coordinadora Grupo de Participacion y Servicio al Ciudadano

Proyecto y Revisó: Marcela Rivera Chávez

Aprobó: Aida Marcela Nieto.